

**ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS)**

**EJERCICIO FISCAL: 2019**

## **INFORME GENERAL EJECUTIVO**

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2019

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### **I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacateca, relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

#### **I.I. Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 21 marzo 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacateca.
- b) La Cuenta Pública del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacateca, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 03 de marzo de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

2020, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 25 de marzo de 2020.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 11 de junio del año 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.
- d) Con la información presentada por el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacateca, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3645/2020 de fecha 06 de noviembre 2020 .
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacateca presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacateca, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacateca, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

### **I.III. Objeto de la Revisión**

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2019 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Con base en la información proporcionada por el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacateca, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **I.VI. Resultados**

Una vez analizada la información presentada por el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacateca auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacateca cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.**

**A T E N T A M E N T E**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones					
Recomendaciones	12	1	11	2	SEP
SEP	1		1	9	REC
				1	SEP
<b>SUBTOTAL</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros	1		1	1	1
IEI					
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.**

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE19-AF-CEDEZ-02, Observación 01**

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante oficio PL-02-07-4155/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, a través de la cual se solicitó evidencia de la inscripción del Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados; así como de la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario de éste, del Director General y de los Apoderados Generales en su caso; y del registro a que hace referencia el artículo 22 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala: "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado"; se conoció que no se cuenta con dicha evidencia, esto a través del oficio de contestación por parte del ente auditado DG/180/2019 de fecha 26 de noviembre del 2019 suscrito por el Director General, donde anexa oficio DG/178/2019 de fecha 23 de noviembre de 2019 suscrito por el Director General y dirigido a la Secretaría de la Función Pública donde solicitan "se nos brinde información correspondiente del registro de dichos documentos" (sic).

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado"; en relación con el artículo 23 de la misma Ley, que establece: "En el Registro Público de Organismos Descentralizados, deberán inscribirse: I. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones; III. Los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso, de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad" (sic).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:** El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas presenta evidencia de acciones realizadas para su registro como Organismo Descentralizado, tales como oficio número SFP/DCP/083/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por el [REDACTED] Secretaría de la Función Pública y dirigido al [REDACTED] Director del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, recibido el día 13 de febrero del 2020, donde manifiesta: Derivado de lo que mandata la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, que a la letra dice; "los Organismos Descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo", por lo anterior la Secretaría de la Función Pública pondrá en marcha una plataforma digital para tal fin, en donde podrá inscribir los documentos solicitados para obtener el registro de acuerdo a la Ley antes mencionada; por lo cual le solicito que en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, notifique a este órgano estatal de control, con nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de una persona que usted designe para que sirva como enlace durante el proceso de registro. Asimismo le hago una atenta invitación para que asista Usted, o un representante y la persona designada como enlace, a la capacitación el próximo lunes 17 de febrero del presente año, en la sala A del Edificio "J" en ciudad Administrativa a las 10:00...Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracciones I y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como 13, fracción IX 2do párrafo, 20 fracción VII, 21 22, 23, 25, quinto transitorio de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas y 37 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública". (sic).

Oficio número DG/024/2020 de fecha 21 de febrero del 2020, dirigido a la [REDACTED] Secretaría de la Función Pública, suscrito por el [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, en el que manifiesta: "Por medio de la presente y en atención a su similar SFP/DCP/083/2020 recibido el 13 de febrero del año en curso, para dar cumplimiento a lo que mandata la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, la persona que designo como enlace ante la Secretaría de la Función Pública en lo correspondiente a la capacitación en el manejo de la plataforma digital REPODEZ es [REDACTED] Cargo: Analista Administrativo...." (sic).

Anexa constancias de nombramientos de directores y subdirectores del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas ante el Registro Público de Organismo Descentralizados del Estado de Zacatecas, Secretaría de la Función Pública, los cuales cuentan cada uno con su folio de registro y fecha de validación.

Sin embargo, no se presentó evidencia documental de validación al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través de su plataforma REPODEZ, por lo que se reitera la observación con objeto de dar seguimiento a la conclusión y verificar el cabal cumplimiento de los artículos 22 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala: "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado"; en relación con el artículo 23 de la citada Ley que establece: "En el Registro Público de Organismos Descentralizados, deberán inscribirse: I. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones, III. Los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso, de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad" (sic).

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-CEDEZ-01 Recomendación**

Se recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para la inscripción del Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados; así como de la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario de éste, del Director General y de los Apoderados Generales en su caso; y del registro a que hace referencia el artículo 22 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala: "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado".

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En relación al oficio con número que cita el rubro, por el que se otorga un plazo de 20 días hábiles para remitir la información del "SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES", me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe:" (sic).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se presenta oficio número SFP/DCP/369/2020 de fecha 22 de octubre de 2020 dirigido al [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, suscrito por la C. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública en el que se manifiesta: "Por medio del presente y en respuesta a su similar número DG/079/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 y recibido en esta Secretaría a mi cargo el 07 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita copia certificada del nombramiento del suplente de la Titular de esta Secretaría ante el Consejero y con el fin de cumplir con los lineamientos que el Registro de Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Zacatecas (REPODFZ) establece por lo anteriormente remito a Usted lo solicitado, consistente en la ratificación como mi suplente ante ese Consejo a [REDACTED] Sic

Oficio número SEZAC/SP/929/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, dirigido a [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, suscrito por el C. Carlos Bárcena Fous, Secretario de Economía, en el que manifiesta: "En seguimiento a su oficio número DG/092/2020 mediante el cual solicito el nombramiento de un suplente para que asista a las reuniones de la Junta de Gobierno del CEDEZ cuando no me sea posible asistir, le informo que designo al [REDACTED] Subsecretario de Inversión industria, Comercio y Servicios de esta dependencia, así mismo adjunto al presente el nombramiento solicitado" Si

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO NO SOLVENTA**

Es importante señalar que en instancias anteriores de solventación, el ente auditado presentó oficio SFP/DCP/083/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por la [REDACTED] Secretaría de la Función Pública y dirigido al [REDACTED] Director del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, donde manifiesta: Derivado de lo que manda la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, que a la letra dice; "los Organismos Descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo", por lo anterior la Secretaría de la Función Pública pondrá en marcha una plataforma digital para tal fin, en donde podrá inscribir los documentos solicitados para obtener el registro de acuerdo a la Ley antes mencionada; por lo cual le solicito que en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, notifique a este órgano estatal de control, con nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de una persona que usted designe para que sirva como enlace durante el proceso de registro; respecto de tales acciones por parte del ente auditado no se presenta evidencia. Por ende, no se atiende la recomendación respecto de implementar las medidas pertinentes y/o necesarias para la inscripción del Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados; así como de la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario de éste, del Director General y de los Apoderados Generales en su caso; y del registro a que hace referencia el artículo 22 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala: "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado".

Por lo tanto, se reitera la recomendación

#### **CPE19-AF-CEDEZ-01-01 Recomendación**

Se recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para la inscripción del Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados; así como de la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario de éste, del Director General y de los Apoderados Generales en su caso; y del registro a que hace referencia el artículo 22 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala: "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado".

#### **Resultado CPE19-AF-CEDEZ-03, Observación 02**

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante el número de oficio PL-02-07-1418/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno del Control del CEDEZ vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; se

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

conoció que no se cuenta con dicha estructura, esto a través del oficio de contestación por parte del ente auditado número ASE-AF-CP-2019/008/2020 de fecha 09 de junio del 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas (CEDEZ) en el que manifiesta: "El organismo no cuenta con Órgano Interno asignado, su estructura orgánica aparece en el organigrama vigente que se anexa" (sic).

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales que señala "Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollar sus funciones conforme los lineamientos que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado..."; en relación con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que establece: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

Es así que el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en donde define a los órganos internos de control como: "Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos".

Es importante señalar, que la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, establece como atribución de la Secretaría de la Función Pública según el artículo 30 fracción XXVII "Coordinar a los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades".

En el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Señala asimismo el artículo 58 del citado Reglamento, que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

Del análisis de tales ordenamientos se desprende entonces, la obligatoriedad de contar con un Órgano Interno de Control en las Dependencias y Entidades, así como la estructura que deben guardar conforme a los requerimientos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el caso específico del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, no se cuenta con dicho órgano y por ende tampoco es posible validar su estructura.

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable a las entidades públicas paraestatales, así como las disposiciones aplicables a los Órganos Internos de Control y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:** El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas ha realizado acciones de trámite ante la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y Secretaría de la Función Pública, para contar con un Órgano Interno de Control como se muestra en las siguientes líneas:

Oficio número SAD/1393/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido a [REDACTED], Secretario de Finanzas, suscrito por [REDACTED] Secretario de Administración, en el que se manifiesta: "le envío adjunto a este oficio nuevamente la plantilla de personal que se encuentra ubicado en Organigrama del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, ya que hubo modificaciones en la misma, haciendo caso omiso a la enviada en el oficio SA/1125/2019" Sic;

Oficio SFP/DCIEG/421/2019 de fecha 24 de junio de 2019, emitido por [REDACTED], Secretaría de la Función Pública, dirigido a [REDACTED] Director del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, recibido el 26 de junio de 2019, donde manifiesta: "Deberá ajustar su organigrama al dictamen presupuestal (se anexa copia) ya que no cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las 11 áreas administrativas y este solo autorizan 4 plazas de personal de confianza" Sic;

Oficio número DG/079/2019 de fecha 05 de julio del 2019, dirigido a [REDACTED] Secretaría de la Función Pública, suscrito por [REDACTED] Director del Consejo Estatal de Desarrollo Económico en el que manifiesta: "En atención al oficio SFP/DCIEG/421/2019 le adjunto organigrama con las categorías y nombres del personal a cargo de igual manera con las observaciones hechas en oficio ya solventadas. Así mismo le anexo el organigrama ya firmado para su validación" Sic. Cabe hacer mención que el Organigrama presentado cuenta con Órgano Interno de Control y carece de firma de la [REDACTED]

Oficio número DG/100/2019 de fecha 07 de agosto del 2019, dirigido a [REDACTED] Secretaría de la Función Pública, suscrito por [REDACTED] Director del Consejo Estatal de Desarrollo Económico en el que manifiesta: "En

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

atención a su solicitud le adjunto organigrama solventado las observaciones hechas para su validación del mismo" Sic. Cabe hacer mención que el Organigrama presentado cuenta con Órgano Interno de Control y carece de firma de la [REDACTED] Oficio SFP/DCIEG/482/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, dirigido al [REDACTED] Director del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, recibido el 27 de agosto de 2019, donde manifiesta: "Le solicito en un término de 3 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente, envíe el organigrama omitiendo el Órgano Interno de Control debido a que su organismo no cuenta con la plantilla y la suficiencia presupuestarias para cubrir esté, ya que solo se autorizan 7 plazas de personal de confianza en el dictamen presupuestal emitido por la Secretaría de Finanzas, por lo que se deberá eliminar del organigrama, hasta en tanto veamos la posibilidad de contar con el presupuesto o con un órgano interno de control para el sector para que funja las funciones como Órgano de Control" Sic

Oficio número DG/105/2019 de fecha 27 de agosto del 2019, dirigido a la [REDACTED] Secretaría de la Función Pública, suscrito por [REDACTED] Director del Consejo Estatal de Desarrollo Económico en el que manifiesta: "En atención a su solicitud mediante oficio SFP/DCIEG/482/2019 le adjunto organigrama solventando las observaciones hechas para su validación del mismo". Sic. Cabe hacer mención que el Organigrama adjunto al presente oficio omite el nivel Órgano Interno de Control, el organigrama carece de firma de la Secretaría de la Función Pública.

Oficio número DG/079/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, dirigido a la C. [REDACTED] Secretaría de la Función Pública suscrito por el [REDACTED] Director del Consejo en el que manifiesta: Para dar cumplimiento a la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, que a la letra dice "Los Organismos Públicos Descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo". en la plataforma REPODEZ que puso en marcha la Secretaría que usted dignamente dirige, nos solicitan actualizar el nombramiento de nuestros integrantes del órgano máximo de gobierno que es la Junta de Gobierno del CEDEZ,; en la cual forma parte como Comisario, de acuerdo a la Sección Cuarta, Artículo 60 , Fracción II, inciso B) de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, motivo por el cual solicitamos amablemente que en un plazo que no exceda de tres días nos pueda enviar copia certificada del nombramiento del Comisario Asignado al CEDEZ y oficio de nombramiento de su representante." Sic.

Oficio número DG/080/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, dirigido a la C. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez, Secretaria de la Función Pública suscrito por el Lic. Fernando López del Bosque, Director del Consejo en el que manifiesta: "Derivado de la revisión ASE-AF-IAGF-209-CEDEZ Y ASE-AF-CP2019-CEDEZ que realizó la Auditoría Superior del Estado a este organismo, es que me dirijo a usted de la manera más atenta con el fin de solicitarle nos asigne al Órgano Interno de Control, ya que hasta el momento no ha sido asignado a este Consejo.

Esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Entidades Paraestatales; Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas donde se establece que en cada dependencia y entidad habrá un órgano interno de control". Sic.

La Auditoría Superior del Estado reitera la observación a efecto de dar seguimiento con relación a un Órgano Interno del Control en el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas con el fin de dar cumplimiento a los artículos 60 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales que señala "Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollar sus funciones conforme los lineamientos que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado..."; en relación con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que establece: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-CEDEZ-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas cuente con un Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que señala que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad"; y según lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**CPE19-AF-CEDEZ-03 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

Esta Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, que el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, no cuenta con un Órgano Interno de Control, lo que se conoció derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante el número de oficio PL-02-07-1418/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno del Control del CEDEZ vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; a lo que el ente fiscalizado dio contestación a través del oficio número ASE-AF-CP-2019/008/2020 de fecha 09 de junio del 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas (CEDEZ) en el que manifiesta: "El organismo no cuenta con Órgano Interno asignado, su estructura orgánica aparece en el organigrama vigente que se anexa" (sic).

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala "Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollar sus funciones conforme los lineamientos que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado"; en relación con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que establece: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

En relación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Y el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que, además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**CPE19-AF-CEDEZ-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas cuente con un Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que señala que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad"; y según lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

**CPE19-AF-CEDEZ-03 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

Esta Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, que el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, no cuenta con un Órgano Interno de Control, lo que se conoció derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante el número de oficio PL-02-07-1418/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno del Control del CEDEZ vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; a lo que el ente fiscalizado dio contestación a través del oficio número ASE-AF-CP-2019/008/2020 de fecha 09 de junio del 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED]

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas (CEDEZ) en el que manifiesta: "El organismo no cuenta con Órgano Interno asignado, su estructura orgánica aparece en el organigrama vigente que se anexa" (sic).

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala "Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollar sus funciones conforme los lineamientos que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado"; en relación con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que establece: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

En relación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Y el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que, además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-AF-CEDEZ-05, Observación 03**

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico en el rubro de Ingresos, se corroboró que el Consejo no cuenta con Calendario de Ministraciones, sino que únicamente se envían oficios a la Secretaría de Finanzas indicando la cantidad a ministrar; en lo que respecta a el capítulo 1000 Servicios Personales se realiza el oficio tres días antes del pago de nómina en base a lo que libera la Secretaría de Administración; respecto al capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales se realizan dos oficios por quincena sin tener fecha exacta para efectuarlo, con base a un techo financiero realizado por la Secretaría de Finanzas de manera económica.

La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-07-1418/2020, dirigido al [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas (CEDEZ), solicitó la aclaración al respecto, a lo que el ente fiscalizado presentó oficio número DG/057/220 de fecha 12 de junio de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] Directora de Comercio Internacional y Aduana del CFDFZ en el que presenta el oficio número ASE-AF-CP-2019/002/220 de fecha 09 de junio de 2020 dirigido a la [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, suscrito por el [REDACTED] Director General del CEDEZ, mediante el cual señala: "...solicitamos de su apoyo y le hacemos llegar para la aclaración de: En el cual se nos solicita tener calendario de ministraciones por parte de la Secretaría de Finanzas..." (sic).

Oficio del cual no se presentó la evidencia de contestación por parte de la Secretaría de Finanzas. Por lo que aún y cuando se realizó solicitud de apoyo para su atención a la Secretaría de Finanzas, se reitera el señalamiento de no contar con dicho Calendario de Ministraciones, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría le realizará su asignación mensual en el techo financiero de acuerdo con los calendarios aprobados. Las dependencias serán estrictamente responsables de la ejecución de los recursos en los programas y proyectos, dentro del marco legal que los regulan conforme a su fuente de financiamiento y en los plazos de los calendarios de ejecución, además, atenderán para su ejercicio, las Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto, que emita la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento". En relación con el artículo 31 de la citada Ley que menciona: "La Secretaría en su carácter de Órgano Hacendario y con efectos de suficiencia presupuestal, efectuará las transferencias de recursos a los Entes Públicos en su calidad de entes ejecutores del gasto con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; éstos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas o coordinaciones administrativas; los Entes

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Ley y demás disposiciones relativas a la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera" (sic).

En virtud de lo anterior, se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones pertinentes con el soporte documental y justificativo necesario. No obstante que, considerando los incumplimientos, la presente observación se derivó asimismo para la Secretaría de Finanzas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:** El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas presenta circular número DGRH-01/2019 que fue dirigido a los CC. Coordinadores (as) Administrativos (as) de las Dependencias Centralizadas y Organismos Públicos Descentralizados de fecha 08 de febrero del 2019, suscrita por [REDACTED] Directora General de Recursos Humanos en el que informa: "Con el propósito de dar cumplimiento en tiempo y forma a los tramites administrativos relacionado con la Nómina de los trabajadores de Gobierno del Estado de Zacatecas, se adjunta a la presente, calendario de trabajo para el año 2019" Sic. Cabe hacer mención que el calendario solo se refiere a trámites IMSS (registros de cierre de captura incapacidades, oficios para validación de incapacidades; Nómina (formato de validación y cierre de captura);

Oficio número ASE-AF-CP-8019/002/2020 de fecha 09 de junio del 2020 dirigido a la [REDACTED] Subsecretaría de Egresos Secretaria de Finanzas, suscrito por [REDACTED] en el que manifiesta: "En virtud a la revisión que se está llevando a cabo en este organismo, por parte de la Auditoría Superior del Estado con Número de Revisión "ASE-AF-CP2019-CEDEZ" solicitamos su apoyo y le hacemos llegar para la aclaración de: En el cual se nos solicita tener calendario de ministraciones por parte de la Secretaría de Finanzas para la ministración de los recursos de los capítulos 1000, 2000 y 3000, esto para dar cumplimiento conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 27 fracción XIII, establecer como atribución de la Secretaría de Finanzas "Estructurar y Calendarizar, en conjunto con la Coordinación Estatal de Planeación, los egresos de cada una de las dependencias y entidades, haciéndonos compatibles con las necesidades y políticas del Desarrollo del Estado "Sic;

Oficio número DG/078/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, suscrito por el [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta: "Por medio del presente y en alcance al oficio ASE-AF-CP-2019/2020 de fecha 09 de junio del presente, y en virtud de la revisión a este organismo, parte de la Auditoría Superior del Estado, revisión ASE-AF-IAGF2019-CEDEZ Y ASE-AF-CP2019-CEDEZ, solicitamos de su apoyo para hacer la aclaración correspondiente al "Calendario de Ministraciones" por parte de la Secretaría de Finanzas para la ministración de los recursos del capítulo 1000, 2000 y 3000 del ejercicio fiscal 2019, esto para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en su artículo 27 Fracción XIII, establecer como atribución de la Secretaría de Finanzas "Estructurar y Calendarizar , en conjunto con la Coordinación Estatal de Planeación, los egresos de cada una de las dependencias y entidades, haciéndonos compatibles con las necesidades y políticas del Desarrollo del Estado" Sic.

Sin embargo, no se presentó evidencia a efecto de desvirtuar el incumplimiento señalado, por lo que se reitera la observación de conformidad con el señalamiento de no contar con dicho Calendario de Ministraciones, reiterando el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría le realizará su asignación mensual en el techo financiero de acuerdo con los calendarios aprobados. Las dependencias serán estrictamente responsables de la ejecución de los recursos en los programas y proyectos, dentro del marco legal que los regulan conforme a su fuente de financiamiento y en los plazos de los calendarios de ejecución, además, atenderán para su ejercicio, las Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto, que emita la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento". En relación con el artículo 31 de la citada Ley que menciona: "La Secretaría en su carácter de Órgano Hacendario y con efectos de suficiencia presupuestal, efectuará las transferencias de recursos a los Entes Públicos en su calidad de entes ejecutores del gasto con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; éstos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas o coordinaciones administrativas; los Entes Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Ley y demás disposiciones relativas a la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera".

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-CEDEZ-04 Recomendación**

Se recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas que en lo sucesivo establezca mecanismos de coordinación e integración de la información y documentación necesaria con la Secretaría de Finanzas a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que menciona: "La Secretaría en su carácter de Órgano Hacendario y con efectos de suficiencia presupuestal, efectuará las transferencias de recursos a los Entes Públicos en su calidad de entes ejecutores del gasto con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; éstos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas o coordinaciones administrativas; los Entes Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Ley y demás disposiciones relativas a la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera".

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el [REDACTED], Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En relación al oficio con número que cita el rubro, por el que se otorga un plazo de 20 días hábiles para remitir la información del "SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES", me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe." Sic

Se presenta oficio número DE/15/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, dirigido al [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, suscrito por la [REDACTED] en el que manifiesta; "Por medio de la presente a su similar número dg/078/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 en alcance al oficio ASE-AF-CP-2019/002/2020 cual se hace referencia al proceso de revisión por parte la Auditoría Superior del Estado ASE-AF-IAGF2019-CEDES y ASE-AF-CP2019-CEDES, atención de resultados y observaciones al "Calendario de Ministraciones" se conoció que la Secretaría de finanzas realizo transferencias por concepto de ministraciones la cuales no fueron transferidas y/o depositada tiempo de acuerdo al calendario de ministraciones encontrándose retrasos por lo que se solicita aclaración y/o justificación, hago de su conocimiento que de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019 el cual menciona lo siguiente: "Capítulo III Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el ejercicio del Gasto Artículo 59. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos." (sic).

Señala en el mismo oficio lo siguiente "...el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el Título II Capítulo I apartado 1.6 dice lo siguiente: "Los Poderes y Autónomos, deberán proponer a la Secretaría su respectivo calendario de ministración quincenal de los recursos, conforme al presupuesto autorizado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero del año que corresponda: la Secretaría analizará las propuestas y podrá adecuarlas de acuerdo a la disponibilidad de los flujos de efectivo con que estima recibir los recursos"" (sic).

"Por lo que es facultad de la Secretaría ministrar conforme a los flujos de ingresos y efectivo de acuerdo a la disponibilidad de recursos" (sic).

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **SOLVENTA**

Atendiendo a las aclaraciones presentadas según oficio DE/15/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, dirigido a [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, suscrito por la [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas; el cual en primera instancia es evidencia de la comunicación que ha mantenido el ente auditado respecto al tema de calendario de ministración; siguiente, porque en el propio oficio, la Subsecretaria de Egresos precisa que en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el Título II Capítulo I apartado 1.6 dice lo siguiente:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

"Los Poderes y Autónomos, deberán proponer a la Secretaría su respectivo calendario de ministración quincenal de los recursos, conforme al presupuesto autorizado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero del año que corresponda: la Secretaría analizará las propuestas y podrá adecuarlas de acuerdo a la disponibilidad de los flujos de efectivo con que estima recibir los recursos" (sic).

ACCIÓN SOLVENTADA CPE19-AF-CEDEZ-04

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-DS-CEDEZ-09, Observación 04**

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado del análisis al Marco Normativo del ente auditado proporcionado mediante los oficios número DG/180/2018 de fecha 26 de noviembre 2019 y número DG/057/2020 de fecha 12 de junio 2020, ambos emitidos por el C. [REDACTED], Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas y dirigidos al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en contestación a los oficios número PL-02-07-4155/2019 de fecha 06 de noviembre 2019 y número PL-02-07-1418/2020 de fecha 02 de junio 2020, ambos emitidos por el C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigidos al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas, con motivo de solicitar información y documentación, específicamente de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 29 de septiembre de 2012; Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas publicado en el Suplemento No. 39 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 15 de mayo del 2013; Estatuto Orgánico del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No. 87 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 30 de octubre del 2013, Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No.99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, y Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación 20 de Junio de 2014, se determinó que su Misión es congruente con el objetivo, finalidad, atribuciones, funciones, estructura y demás disposiciones establecidas, sin embargo existen inconsistencias entre el objeto y la finalidad; entre las facultades y/o funciones de algunas áreas; existe la figura del Comisario como parte del Consejo en la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas y lo omiten en el resto del Marco Normativo; el Manual de Procedimientos contiene lo correspondiente a 14 procedimientos, no siendo los únicos necesarios según las funciones que desempeñan las diferentes áreas y omitiendo lo relativo a la Junta de Gobierno y a la Junta de Participación Ciudadana.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que señala en su CONSIDERANDO: "... El Consejo Estatal de Desarrollo Económico, necesita contar con un Estatuto Orgánico que norme su vida interna que le permita cumplir adecuadamente con el mandato que se le ha dado mediante la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas y su Reglamento." (sic); Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que señala en su punto II. OBJETIVO DEL MANUAL: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic); y, Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que señala en su punto II. OBJETIVO DEL MANUAL: "Compendiar en forma ordenada, secuencial y detallada las actividades que realiza el Consejo Estatal de Desarrollo Económico y las Unidades Administrativas que lo integran, estableciendo así los métodos y técnicas que deberá seguir su personal para la realización de los procesos, además de precisar responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación de los procedimientos." (sic)

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**NO SOLVENTA:** Considerando las manifestaciones y documentos presentados por el ente, se determina que si bien han realizado diversas acciones para contar con áreas de apoyo para la actualización del marco normativo interno existe el antecedente del Oficio SFP/DCIEG/489/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 dirigido al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y emitido por la C. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, en el que se precisó la indicación de que las funciones correspondientes a la Dirección Jurídica, área acéfala, deberán ser realizadas y distribuidas al superior jerárquico del área a la que pertenece, con la finalidad de evitar incurrir en incumplimiento en su Estatuto Orgánico que emitirá de acuerdo a esta estructura, además que deberán de continuar con los trabajos de actualización de su Estatuto Orgánico, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, de tal forma que es acertado por parte del ente haber emitido el Memorándum No. 23 de fecha 01 de octubre de 2020 dirigido al personal del Consejo y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas para la realización de trabajos de revisión y actualización del encargo conferido, así mismo se considera como parte de la solventación a esta observación, la manifestación respecto a que habrá una revisión y trámite administrativo por parte de un jurídico experto para la posterior aprobación de la estructura orgánica y el marco normativo correspondiente mediante Sesión de la Junta de Gobierno, por lo que hasta en tanto no se concluyan dichas acciones subsiste la observación por inconsistencias entre el objeto y la finalidad; entre las facultades y/o funciones de algunas áreas; existencia de la figura del Comisario como parte del Consejo en la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas y lo omiten en el resto del Marco Normativo; el Manual de Procedimientos contiene lo correspondiente a 14 procedimientos, no siendo los únicos necesarios según las funciones que desempeñan las diferentes áreas y omitiendo lo relativo a la Junta de Gobierno y a la Junta de Participación Ciudadana.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-DS-CEDEZ-05 Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que señala en su CONSIDERANDO: "... El Consejo Estatal de Desarrollo Económico, necesita contar con un Estatuto Orgánico que norme su vida interna que le permita cumplir adecuadamente con el mandato que se le ha dado mediante la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas y su Reglamento." (sic); en el Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que señala en su punto II. OBJETIVO DEL MANUAL: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic); y, en el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que señala en su punto II. OBJETIVO DEL MANUAL: "Compendiar en forma ordenada, secuencial y detallada la actividad que realiza el Consejo Estatal de Desarrollo Económico y las Unidades Administrativas que lo integran, estableciendo así los métodos y técnicas que deberá seguir su personal para la realización de los procesos, además de precisar responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación de los procedimientos." (sic); recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas dar seguimiento a las acciones de actualización del marco normativo interno instruidas mediante Oficio SFP/DCIEG/489/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 dirigido al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y emitido por la C. [REDACTED]

; iniciadas mediante Memorándum No. 23 de fecha 01 de octubre de 2020 dirigido al personal del Consejo y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas para la realización de trabajos de revisión y actualización del encargo conferido, atendiendo las inconsistencias existentes entre el objeto, la finalidad y las facultades y/o funciones de algunas áreas; la omisión en el marco normativo interno de la figura del Comisario que como parte del Consejo establece la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas; y la falta de procedimientos en el Manual correspondiente

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"... me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe:

...El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, para dar seguimiento a la presente observación no solventada, se ha formulado el Reglamento Interno del propio Organismo, que de ser aprobado sustituye al Estatuto Orgánico vigente y se encuentra ya armonizado a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas, que ya contiene la homologación entre objeto y finalidad y la adecuación de las direcciones en cuanto a su

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

denominación y funciones, también incluye al comisario y al órgano interno de control, en archivo adjunto encontrará el archivo PDF de la propuesta de reglamento que será sometida a la Junta de Participación para su eventual aprobación y publicación. Con lo que se acredita que en el presente caso se está dando seguimiento y solventación a la observación que nos ocupa." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

En relación a la observación determinada en el análisis al Marco Normativo del ente auditado, referente a las inconsistencias entre el objeto y la finalidad; entre las facultades y/o funciones de algunas áreas; existencia de la figura del Comisario como parte del Consejo en la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas omitiéndolo en el resto del Marco Normativo; existencia de 14 procedimientos en el Manual de Procedimientos, no siendo los únicos necesarios según las funciones que desempeñan las diferentes áreas; y por la omisión de lo relativo a la Junta de Gobierno y a la Junta de Participación Ciudadana; y atendiendo a su acción promovida, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas presenta la propuesta de Reglamento Interno que en su caso sustituirá al Estatuto Orgánico vigente, y según su manifestación, se encuentra ya armonizado a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas, además de contener la homologación entre objeto y finalidad y la adecuación de las direcciones en cuanto a su denominación y funciones, e incluye al comisario y al órgano interno de control, sin embargo, dado que dicha propuesta de Reglamento Interno se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Junta de Participación para su posterior publicación, y a falta de presentación de manifestación expresa y evidencia documental respecto a la actualización del resto del marco normativo interno, tal como Manual de Organización y Manual de Procedimientos; con la finalidad de que el ente cuente con un marco normativo interno totalmente actualizado y oficial.

Por lo tanto, se reitera la recomendación

### CPE19-DS-CEDEZ-05-01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que señala en su CONSIDERANDO: "... El Consejo Estatal de Desarrollo Económico, necesita contar con un Estatuto Orgánico que norme su vida interna que le permita cumplir adecuadamente con el mandato que se le ha dado mediante la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas y su Reglamento." (sic); en el Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que señala en su punto II. OBJETIVO DEL MANUAL: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic); y, en el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que señala en su punto II. OBJETIVO DEL MANUAL: "Compendiar en forma ordenada, secuencial y detallada la actividad que realiza el Consejo Estatal de Desarrollo Económico y las Unidades Administrativas que lo integran, estableciendo así los métodos y técnicas que deberá seguir su personal para la realización de los procesos, además de precisar responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación de los procedimientos." (sic); recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas dar seguimiento a las acciones de actualización del marco normativo interno instruidas mediante Oficio SFP/DCIEG/489/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 dirigido al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y emitido por la C. [REDACTED] iniciadas mediante Memorandum No. 23 de fecha 01 de octubre de 2020 dirigido al personal del Consejo y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas para la realización de trabajos de revisión y actualización del encargo conferido, atendiendo las inconsistencias existentes entre el objeto, la finalidad y las facultades y/o funciones de algunas áreas; la omisión en el marco normativo interno de la figura del Comisario que como parte del Consejo establece la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas; y la falta de procedimientos en el Manual correspondiente, de tal forma que el ente deberá presentar debidamente actualizados, aprobados y publicados, tanto el Reglamento Interno que sustituirá al Estatuto Orgánico, en su caso, así como el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, y demás documentos normativos y reglamentarios internos que considere procedentes.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-DS-CEDEZ-10, Observación 05

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019, comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado del análisis del Marco Normativo y del Organigrama de fecha de elaboración 27 de agosto 2019 firmado por el Director General del CEDEZ y la Secretaría de la Función Pública, proporcionados mediante los oficios número DG/180/2018 de fecha 26 de noviembre 2019 y número DG/057/2020 de fecha 12 de junio 2020, ambos emitidos por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas y dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en contestación a los oficios número PL-02-07-4155/2019 de fecha 06 de noviembre 2019 y número PL-02-07-1418/2020 de fecha 02 de junio 2020, ambos emitidos por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigidos al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas, con motivo de solicitar información y documentación, se determinó que éste contiene una estructura congruente con la Misión y el Objeto del ente auditado, sin embargo no están sustentadas las áreas en su totalidad en el Marco Normativo y difiere del nombre de algunas de ellas.

Cabe señalar, que el ente no proporcionó el Acta de Sesión de la Junta de Gobierno mediante la cual se aprobó el Organigrama presentado.

Con lo anterior se incumple con la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas en los Artículos siguientes: 51 que señala: "La Junta de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones... IV. Conocer y opinar sobre el Reglamento Interior del Consejo..." (sic); 61 que señala: "La Junta de Gobierno tendrá atribuciones para analizar y en su caso aprobar... VI. El Reglamento Interior del Consejo; ... X. La estructura administrativa y operativa del Consejo..." (sic); 65 que señala: "El Director General tendrá las siguientes atribuciones... II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo; ... IV. Aprobar los manuales de organización, procedimientos administrativos y políticas del Consejo... XI. Nombrar y remover al personal del Consejo;" (sic); 67 que señala: "El Comisario tendrá las siguientes atribuciones: ...IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Consejo" (sic) y Artículo 4 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La estructura y funciones de Consejo, serán la que se establezcan en el Estatuto Orgánico que la Junta de Gobierno emita." (sic).

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:** Considerando las acciones que realizarán en atención al Memorandum No. 23 de fecha 01 de octubre de 2020 dirigido al personal del Consejo y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas para la realización de trabajos de revisión y actualización del encargo conferido, así como por la manifestación realizada respecto a que habrá una revisión y trámite administrativo por parte de un jurídico experto para la posterior aprobación de la estructura orgánica y el marco normativo correspondiente mediante Sesión de la Junta de Gobierno, se determina que hasta en tanto no se concluyan dichas acciones subsiste la observación por la falta de sustento en el Marco Normativo de algunas áreas del ente, así como por diferir el nombre de algunas otras.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

### CPE19-DS-CEDEZ-06 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La Junta de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones... IV. Conocer y opinar sobre el Reglamento Interior del Consejo; ..." (sic); 61 que señala: "La Junta de Gobierno tendrá atribuciones para analizar y en su caso aprobar: ... VI. El Reglamento Interior del Consejo; ... X. La estructura administrativa y operativa del Consejo; ..." (sic); 65 que señala: "El Director General tendrá las siguientes atribuciones: ... II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo; ... IV. Aprobar los manuales de organización, procedimientos administrativos y políticas del Consejo; ... XI. Nombrar y remover al personal del Consejo; ... " (sic); 67 que señala: "IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Consejo". (sic) y artículo

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La estructura y funciones de Consejo, serán la que se establezcan en el Estatuto Orgánico que la Junta de Gobierno emita" (sic); recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas dar seguimiento a las acciones de actualización del marco normativo interno instruidas mediante Oficio SFP/DCIEG/489/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 dirigido al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y emitido por la C. [REDACTED] e iniciadas mediante Memorandum No. 23 de fecha 01 de octubre de 2020 dirigido al personal del Consejo y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas para la realización de trabajos de revisión y actualización del encargo conferido, con la finalidad de dar sustento normativo a las áreas del Consejo en su totalidad, y con la debida aprobación de la Junta Gobierno que conste en la Acta de Sesión correspondiente.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el C. [REDACTED], Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"... me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe:

... El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, para dar seguimiento a la presente observación no solventada, se ha formulado el Reglamento Interno del propio Organismo, que de ser aprobado sustituye al Estatuto Orgánico vigente y se encuentra ya armonizado a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas, que ya contiene la homologación entre objeto y finalidad y la adecuación de las direcciones en cuanto a su denominación y funciones, también incluye al comisario y al órgano interno de control, en archivo adjunto encontrará el archivo PDF de la propuesta de reglamento que será sometida a la Junta de Participación para su eventual aprobación y publicación. Con lo que se acredita que en el presente caso se está dando seguimiento y solventación a la observación que nos ocupa." (sic)

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA

En relación a la observación determinada mediante el análisis del Marco Normativo y del Organigrama, referente a la falta de sustento de las áreas en el Marco Normativo, del que además se identificó que difiere el nombre de algunas y que no cuentan con el Acta de Sesión de la Junta de Gobierno mediante la cual se aprobó el Organigrama presentado; y atendiendo a su acción promovida, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas presenta la propuesta de Reglamento Interno que en su caso sustituirá al Estatuto Orgánico vigente, y según su manifestación, se encuentra ya armonizado a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas, además de contener la homologación entre objeto y finalidad y la adecuación de las direcciones en cuanto a su denominación y funciones, e incluye al comisario y al órgano interno de control, sin embargo, dado que dicha propuesta de Reglamento Interno se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Junta de Participación para su posterior publicación, y a falta de presentación de manifestación expresa y evidencia documental respecto a la actualización del resto del marco normativo interno, tal como Manual de Organización y Manual de Procedimientos, con la finalidad de dar sustento normativo a las áreas del Consejo en su totalidad, y con la debida aprobación de la Junta Gobierno que conste en la Acta de Sesión correspondiente.

Por lo tanto, se reitera la recomendación.

##### CPE19-DS-CEDEZ-06-01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La Junta de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones... IV. Conocer y opinar sobre el Reglamento Interior del Consejo; ..." (sic); 61 que señala: "La Junta de Gobierno tendrá atribuciones para analizar y en su caso aprobar: ... VI. El Reglamento Interior del Consejo; ... X. La estructura administrativa y operativa del Consejo; ..." (sic); 65 que señala: "El Director General tendrá las siguientes atribuciones: ... II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo; ... IV. Aprobar los manuales de organización, procedimientos administrativos y políticas del Consejo; ... XI. Nombrar y remover al personal del Consejo; ..." (sic); 67 que señala: "IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Consejo". (sic) y artículo 4 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La estructura y funciones de Consejo, serán la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

que se establezcan en el Estatuto Orgánico que la Junta de Gobierno emita." (sic); recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas dar seguimiento a las acciones de actualización del marco normativo interno instruidas mediante Oficio SFP/DCIEG/489/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 dirigido al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y emitido por la C. [REDACTED] e iniciadas mediante Memorandum No. 23 de fecha 01 de octubre de 2020 dirigido al personal del Consejo y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas para la realización de trabajos de revisión y actualización del encargo conferido, con la finalidad de dar sustento normativo a las áreas del Consejo en su totalidad, y con la debida aprobación de la Junta Gobierno que conste en la Acta de Sesión correspondiente, el ente deberá presentar debidamente actualizados, aprobados y publicados, tanto el Reglamento Interno que sustituirá al Estatuto Orgánico, en su caso, así como el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, y demás documentos normativos y reglamentarios internos que considere procedentes.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-DS-CEDEZ-11, Observación 06**

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019, comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado del análisis del Organigrama de fecha de elaboración 27 de agosto 2019 firmado por el Director General del CEDEZ y la Secretaría de la Función Pública, la Plantilla de Personal, proporcionados mediante los oficios número DG/180/2018 de fecha 26 de noviembre 2019 y número DG/057/2020 de fecha 12 de junio 2020, ambos emitidos por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas y dirigidos al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en contestación a los oficios número PL-02-07-4155/2019 de fecha 06 de noviembre 2019 y número PI -02-07-1418/2020 de fecha 02 de junio 2020, ambos emitidos por el C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigidos al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas, con motivo de solicitar información y documentación, así como de la consulta de funciones con cada uno de los servidores públicos del ente auditado, se determinó la falta de titular en la Dirección Jurídica; la falta de nivelación de puestos y categorías en la Subdirección de Contabilidad y Finanzas y en el Departamento de Servicios de Exportación; la necesidad de la Unidad de Planeación del CEDEZ y de la Oficial de Datos Personales de la Unidad de Transparencia; revisión de funciones de apoyo y coordinación entre las distintas áreas para una asignación adecuada que les permita operar de manera eficiente y eficaz en cumplimiento de la Misión del ente así como de las atribuciones y funciones que les fueron conferidas a las áreas en que se desempeñan.

Cabe señalar, que el ente no proporcionó el Acta de Sesión de la Junta de Gobierno mediante la cual se aprobó el Organigrama presentado.

Con lo anterior se incumple con la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas en los Artículos siguientes: 51 que señala: "La Junta de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: ... IV. Conocer y opinar sobre el Reglamento Interior del Consejo; ..." (sic); 61 que señala: "La Junta de Gobierno tendrá atribuciones para analizar y en su caso aprobar: ... VI. El Reglamento Interior del Consejo; ... X. La estructura administrativa y operativa del Consejo; ..." (sic); 65 que señala: "El Director General tendrá las siguientes atribuciones: ... II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo; ... IV. Aprobar los manuales de organización, procedimientos administrativos y políticas del Consejo; ... XI. Nombrar y remover al personal del Consejo; ..." (sic); 67 que señala: "IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Consejo" (sic) y Artículo 4 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La estructura y funciones de Consejo, serán la que se establezcan en el Estatuto Orgánico que la Junta de Gobierno emita." (sic).

Por lo anterior se solicita al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:** Considerando las manifestaciones y documentos presentados por el ente, se determina que si bien han realizado diversas acciones para contar con la Dirección Jurídica, existe el antecedente del Oficio SFP/DCIEG/489/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 dirigido al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y emitido por la C. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, en el que se precisó la indicación de que las funciones correspondientes a dicha Dirección, área acéfala, deberán ser realizadas y distribuidas al superior jerárquico del área a la que pertenece, con la finalidad de evitar incurrir en incumplimiento en su Estatuto Orgánico que emitirá de acuerdo a esta estructura, además que deberán de continuar con los trabajos de actualización de su Estatuto Orgánico, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, de tal forma que es acertado por parte del ente haber emitido el Memorándum No. 23 de fecha 01 de octubre de 2020 dirigido al personal del Consejo y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas para la realización de trabajos de revisión y actualización del encargo conferido, así mismo se considera como parte de la solventación a esta observación, la manifestación realizada para la Observación No. 2, respecto a que habrá una revisión y trámite administrativo por parte de un jurídico experto para la posterior aprobación de la estructura orgánica y el marco normativo correspondiente mediante Sesión de la Junta de Gobierno, aunado al seguimiento que el ente deberá hacer de la gestión relacionada al Oficio DG/081/2020 de fecha 06 de octubre 2020 dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Administración y emitido por el C. [REDACTED]

[REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, relativa al costeo de la actualización de las categorías nominales vigentes, a las categorías nominales acorde al puesto que en realidad se viene desempeñando, por lo que hasta en tanto no se concluyan dichas acciones subsiste la observación por falta de nivelación de puestos y categorías en la Subdirección de Contabilidad y Finanzas y en el Departamento de Servicios de Exportación; y de la Oficial de Datos Personales de la Unidad de Transparencia; así como de la revisión de funciones de apoyo y coordinación entre las distintas áreas para una asignación adecuada que les permita operar de manera eficiente y eficaz en cumplimiento de la Misión del ente así como de las atribuciones y funciones que les fueron conferidas a las áreas en que se desempeñan.

Cabe señalar que respecto a la necesidad de la Unidad de Planeación del CEDEZ, se da por aclarada consideración de la solventación presentada en la observación número 3 los siguientes documentos:

• Oficio DG/041/2019 de fecha 04 de abril 2019 dirigido al C. [REDACTED] Coordinador Estatal de Planeación y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, donde señala: "... remito los datos de la persona que estará a cargo del Área de Planeación en esta dependencia; los datos del enlace son los siguientes:

Nombre [REDACTED]

Cargo: Departamento de Servicios de Exportación..." (sic)

• Contrato individual de trabajo por tiempo determinado de [REDACTED] que señala: "... Prestando sus servicios y labores con el puesto de: Auxiliar Administrativo desempeñando las siguientes funciones: Realizar las funciones administrativas que se le encomienden. Colaborar en la realización de las actividades sustantivos del área. Participar en la preparación de los informes que se requieran. Reportar al Director General y a su Jefe Inmediato los avances de las funciones y actividades realizadas. Elaborar memorándums, oficios, vales de material. Las demás inherentes al cargo que le encomiende el Director General y su Jefe Inmediato. Coadyuvar en la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del departamento con base en la normatividad y lineamientos establecidos; Ordena los expedientes de la documentación relacionada al área..." (sic)

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-DS-CEDEZ-07 Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La Junta de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: ... IV. Conocer y opinar sobre el Reglamento Interior del Consejo; ..." (sic); 61 que señala: "La Junta de Gobierno tendrá atribuciones para analizar y en su caso aprobar: ... VI. El Reglamento Interior del Consejo; ... X. La estructura administrativa y operativa del Consejo; ..." (sic); 65 que señala: "El Director General tendrá las siguientes atribuciones: ... II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo; ... IV. Aprobar los manuales de organización, procedimientos administrativos y políticas del Consejo; ... XI. Nombrar y remover al personal del Consejo; ..." (sic); 67 que señala: "IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Consejo las medidas

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Consejo". (sic) y artículo 4 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La estructura y funciones de Consejo, serán la que se establezcan en el Estatuto Orgánico que la Junta de Gobierno emita." (sic); recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas de seguimiento a la gestión relacionada al Oficio DG/081/2020 de fecha 06 de octubre 2020 dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Administración y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, relativa al costeo de la actualización de las categorías nominales vigentes, a las categorías nominales acorde al puesto que en realidad se viene desempeñando así como a las acciones de actualización del marco normativo interno instruidas mediante Oficio SFP/DCIEG/489/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 dirigido al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y emitido por la C. [REDACTED] e iniciadas mediante Memorandum No. 23 de fecha 01 de octubre de 2020 dirigido al personal del Consejo y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas para la realización de trabajos de revisión y actualización del encargo conferido, con la finalidad de atender la nivelación de puestos y categorías en la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, en el Departamento de Servicios de Exportación y de la Oficial de Datos Personales de la Unidad de Transparencia; así como la revisión de funciones de apoyo y coordinación entre las distintas áreas para una asignación adecuada que les permita operar de manera eficiente y eficaz en cumplimiento de la Misión del ente así como de las atribuciones y funciones que les fueron conferidas a las áreas en que se desempeñan.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"... me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe:

... El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, continúa insistiendo ante la Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas para el costeo y autorización presupuestaria para la nivelación de las categorías nominales de los puestos señalados, sin que hasta el día de la fecha haya obtenido una respuesta favorable a los oficios señalados, cabe mencionar que la dependencia presupuestaria al órgano hacendario estatal, hacen material y jurídicamente imposible la materialización inmediata de la solventación de la observación, toda vez que los procesos que por Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigentes, otorgan a la Secretaría de Finanzas las facultades de autorizar o no crecimientos en el presupuesto capítulo 1000, de acuerdo a la disponibilidad del ingreso, por lo que este organismo público descentralizado, realiza la gestión dentro de su capacidad legal, pero no está en su ámbito de disponibilidad dicha autorización. Para acreditar que el Consejo realizó para el ejercicio 2021 lo que está en su ámbito de disponibilidad, se envía el proyecto de presupuesto del CEDEZ enviado a la Secretaría de Finanzas por el que se solicitó el presupuesto del capítulo 1000 complemento para la nivelación salarial, el que no fue aprobado por la Secretaría de Finanzas.

Por lo que hace a la actualización de funciones, como ya se ha señalado en las observaciones anteriores, se ha formulado el Reglamento Interno del propio Organismo, que de ser aprobado sustituye al Estatuto Orgánico vigente y se encuentra ya armonizado a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas, que ya contiene la homologación entre objeto y finalidad y la adecuación de las direcciones en cuanto a su denominación y funciones, también incluye al comisario y al órgano interno de control, en archivo adjunto encontrará el archivo pdf de la propuesta de reglamento que será sometida a la Junta de Participación para su eventual aprobación y publicación. Con lo que se acredita que en el presente caso se está dando seguimiento y solventación a la observación que nos ocupa." (sic)

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA

En relación a la observación determinada mediante el análisis del Organigrama así como de la consulta de funciones con cada uno de los servidores públicos del ente auditado, referente a la falta de titular en la Dirección Jurídica; la falta de nivelación de puestos y categorías en la Subdirección de Contabilidad y Finanzas y en el Departamento de Servicios de Exportación; la necesidad de la Unidad de Planeación del CEDEZ y de la Oficial de Datos Personales de la Unidad de Transparencia; revisión de funciones de apoyo y coordinación entre las distintas áreas para una asignación adecuada que les permita operar de manera eficiente y eficaz en

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

cumplimiento de la Misión del ente así como de las atribuciones y funciones que les fueron conferidas a las áreas en que se desempeñan, además que no cuentan con el Acta de Sesión de la Junta de Gobierno mediante la cual se aprobó el Organigrama presentado; y atendiendo a su acción promovida, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas manifiesta que hasta la fecha no ha obtenido una respuesta favorable a la gestión relacionada al Oficio DG/081/2020 de fecha 06 de octubre 2020 dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Administración y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, relativa al costeo de la actualización de las categorías nominales vigentes, a las categorías nominales acorde al puesto que en realidad se viene desempeñando, así mismo presenta la propuesta de Reglamento Interno que en su caso sustituirá al Estatuto Orgánico vigente, y según su manifestación, se encuentra ya armonizado a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas, además de contener la homologación entre objeto y finalidad y la adecuación de las direcciones en cuanto a su denominación y funciones, e incluye al comisario y al órgano interno de control, sin embargo, dado que dicha propuesta de Reglamento Interno se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Junta de Participación para su posterior publicación, y a falta de presentación de manifestación expresa y evidencia documental respecto a la actualización del resto del marco normativo interno, tal como Manual de Organización y Manual de Procedimientos, con la finalidad de atender la nivelación de puestos y categorías en la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, en el Departamento de Servicios de Exportación y de la Oficial de Datos Personales de la Unidad de Transparencia; así como la revisión de funciones de apoyo y coordinación entre las distintas áreas para una asignación adecuada que les permita operar de manera eficiente y eficaz en cumplimiento de la Misión del ente así como de las atribuciones y funciones que les fueron conferidas a las áreas en que se desempeñan.

Por lo tanto, se reitera la recomendación.

#### **CPE19-DS-CEDEZ-07-01 Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La Junta de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: ... IV. Conocer y opinar sobre el Reglamento Interior del Consejo; ..." (sic); 61 que señala: "La Junta de Gobierno tendrá atribuciones para analizar y en su caso aprobar: ... VI. El Reglamento Interior del Consejo; ... X. La estructura administrativa y operativa del Consejo; ..." (sic); 65 que señala: "El Director General tendrá las siguientes atribuciones: ... II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo; ... IV. Aprobar los manuales de organización, procedimientos administrativos y políticas del Consejo; ... XI. Nombrar y remover al personal del Consejo; ... " (sic); 67 que señala: "IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Consejo". (sic) y artículo 4 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La estructura y funciones de Consejo, serán la que se establezcan en el Estatuto Orgánico que la Junta de Gobierno emita." (sic); recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas de seguimiento a la gestión relacionada al Oficio DG/081/2020 de fecha 06 de octubre 2020 dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Administración y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, relativa al costeo de la actualización de las categorías nominales vigentes, a las categorías nominales acorde al puesto que en realidad se viene desempeñando así como a las acciones de actualización del marco normativo interno instruidas mediante Oficio SFP/DCIEG/489/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 dirigido al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y emitido por la C. Paula Rey Ortiz Medina e iniciadas mediante Memorandum No. 23 de fecha 01 de octubre de 2020 dirigido al personal del Consejo y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas para la realización de trabajos de revisión y actualización del encargo conferido, con la finalidad de atender la nivelación de puestos y categorías en la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, en el Departamento de Servicios de Exportación y de la Oficial de Datos Personales de la Unidad de Transparencia; así como la revisión de funciones de apoyo y coordinación entre las distintas áreas para una asignación adecuada que les permita operar de manera eficiente y eficaz en cumplimiento de la Misión del ente así como de las atribuciones y funciones que les fueron conferidas a las áreas en que se desempeñan, de tal forma que el ente deberá presentar los oficios subsecuentes y concluyentes de la gestión realizada ante la Secretaría de Administración así como debidamente actualizados, aprobados y publicados, tanto el Reglamento Interno que sustituirá al Estatuto Orgánico, en su caso, así como el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, y demás documentos normativos y reglamentarios internos que considere procedentes.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE19-DS-CEDEZ-12, Observación 07**

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019, comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado del análisis del Marco Normativo y evidencia de las acciones realizadas por la Junta de Participación Ciudadana, proporcionados mediante los oficios número DG/180/2018 de fecha 26 de noviembre 2019 y número DG/057/2020 de fecha 12 de junio 2020, ambos emitidos por el C. [REDACTED]

[REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas y dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en contestación a los oficios número PL-02-07-4155/2019 de fecha 06 de noviembre 2019 y número PL-02-07-1418/2020 de fecha 02 de junio 2020, ambos emitidos por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigidos al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas, con motivo de solicitar información y documentación, se identificaron listas de asistencia y evidencia fotográfica bajo el nombre "2a Junta de Participación Ciudadana del Consejo Estatal de Desarrollo Económico", "3era Junta de Participación Ciudadana" y "4a Junta de Participación Ciudadana del Consejo Estatal de Desarrollo Económico", realizadas el 8 de julio, 27 de septiembre y 5 de diciembre 2019, respectivamente, determinándose omisión en la elaboración de las Actas de la 2a, 3era y 4a Sesiones Ordinarias y falta de evidencia de la realización de la 1era Sesión Ordinaria ( Acta y lista de asistencia), por lo que se carece de los elementos necesarios para determinar si la Junta de Participación Ciudadana cumple con su función de ser un Órgano Consultivo, Asesor, Propositivo y promotor de las acciones que se emprendan por el Consejo en el marco de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Artículo 51 de dicho ordenamiento, que a la letra señala:

"La Junta de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar su calendario de sesiones;
- II. Conocer y opinar del Programa, sus actualizaciones y resultados;
- III. Conocer y opinar sobre el programa de trabajo del Consejo;
- IV. Conocer y opinar sobre el Reglamento Interior del Consejo;
- V. Conocer y opinar sobre las iniciativas de reforma a la presente Ley y su Reglamento;
- VI. Conocer y opinar sobre los programas y proyectos del Poder Ejecutivo que sean sometidos a su consideración;
- VII. Conocer y opinar, en términos de la presente Ley o cuando sea requerida por la Secretaría, sobre el otorgamiento, modificación, suspensión o cancelación de incentivos;
- VIII. Fomentar el progreso de los sectores estratégicos, la educación Competitiva, el desarrollo económico sustentable, la atracción de inversiones, la generación de infraestructura y el empleo;
- IX. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Consejo;
- X. Promover la canalización de recursos económicos al Fondo y a los Agrupamientos Empresariales Estratégicos;
- XI. Proponer alternativas de financiamiento para los proyectos estratégicos para el desarrollo económico del Estado;
- XII. Proponer el establecimiento de nuevos sectores estratégicos y opinar sobre las iniciativas del Gobernador del Estado a ese respecto;
- XIII. Proponer programas, proyectos y acciones que tiendan a elevar la competitividad en el Estado; y
- XIV. Las demás que le asigne la presente Ley, el Reglamento y el Reglamento Interior del Consejo."(sic)

Con lo anterior se incumple, además, con lo dispuesto en la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, en sus artículos 52 que señala: "La Junta de Participación Ciudadana sesionará ordinariamente cuando menos cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario "(sic); 57 que señala: "El Secretario Técnico levantará el acta y la lista de asistencia de cada sesión de la Junta de Participación Ciudadana."(sic)

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:** Considerando las manifestaciones y documentos presentados por el ente, subsiste la omisión en la elaboración de las Actas de la 2a, 3era y 4a Sesiones Ordinarias y falta de evidencia de la realización de la 1era Sesión Ordinaria ( Acta y lista de asistencia), por lo que se carece de los elementos necesarios para determinar si la Junta de Participación Ciudadana cumple con su función de ser un Órgano Consultivo, Asesor, Propositivo y promotor de las acciones que se emprendan por el Consejo en el marco de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Artículo 51 de dicho ordenamiento, que a la letra señala:

"La Junta de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar su calendario de sesiones;
- II. Conocer y opinar del Programa, sus actualizaciones y resultados;
- III. Conocer y opinar sobre el programa de trabajo del Consejo;
- IV. Conocer y opinar sobre el Reglamento Interior del Consejo;
- V. Conocer y opinar sobre las iniciativas de reforma a la presente Ley y su Reglamento;
- VI. Conocer y opinar sobre los programas y proyectos del Poder Ejecutivo que sean sometidos a su consideración;
- VII. Conocer y opinar, en términos de la presente Ley o cuando sea requerida por la Secretaría, sobre el otorgamiento, modificación, suspensión o cancelación de incentivos;
- VIII. Fomentar el progreso de los sectores estratégicos, la educación Competitiva, el desarrollo económico sustentable, la atracción de inversiones, la generación de infraestructura y el empleo;
- IX. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Consejo;
- X. Promover la canalización de recursos económicos al Fondo y a los Agrupamientos Empresariales Estratégicos;
- XI. Proponer alternativas de financiamiento para los proyectos estratégicos para el desarrollo económico del Estado;
- XII. Proponer el establecimiento de nuevos sectores estratégicos y opinar sobre las iniciativas del Gobernador del Estado a ese respecto;
- XIII. Proponer programas, proyectos y acciones que tiendan a elevar la competitividad en el Estado; y
- XIV. Las demás que le asigne la presente Ley, el Reglamento y el Reglamento Interior del Consejo."(sic).

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-DS-CEDEZ-08 Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas implementar las medidas y acciones necesarias para la realización en tiempo y forma de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Participación Ciudadana, mismas que deberán comprobar con las Actas y listas de asistencia correspondientes, de tal forma que exista evidencia del cumplimiento de su función de ser un Órgano Consultivo, Asesor, Propositivo y promotor de las acciones que se emprendan por el Consejo en el marco de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas así como el cumplimiento de las atribuciones que le fueron conferidas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el ( [REDACTED] ), Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"... me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe:

...Para el ejercicio 2021, se tiene programado someter a consideración en su primera reunión de la Junta de Participación Ciudadana que tendrá verificativo en el mes de enero de 2021, la aprobación del calendario anual de las sesiones ordinarias, esto asegurará la realización de las mismas, como una medida y acción para su realización puntual en cumplimiento a la ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, se adjunta la calendarización que se propondrá para su aprobación." (sic)

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

En relación a la observación determinada mediante el análisis del Marco Normativo y evidencia de las acciones realizadas por la Junta de Participación Ciudadana, referente a la omisión en la elaboración de las Actas de la 2a, 3era y 4a Sesiones Ordinarias y falta de evidencia de la realización de la 1era Sesión Ordinaria (Acta y lista de asistencia), por lo que se no se tuvieron los elementos necesarios para determinar si la Junta de Participación Ciudadana cumple con su función y atribuciones conferidas; y atendiendo a su acción promovida, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas manifiesta que está en proceso de aprobación el calendario anual de las sesiones ordinaria, mismo que adjunta al oficio de contestación, de tal forma que con la finalidad de que la Junta de Participación Ciudadana cumpla con su función de ser un Órgano Consultivo, Asesor, Propositivo y promotor de las acciones que se emprendan por el Consejo en el marco de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Artículo 51 de dicho ordenamiento, se emite la siguiente acción:

#### CPE19-DS-CEDEZ-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, que el Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas tenga aprobada la calendarización para la realización en tiempo y forma de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Participación Ciudadana, mismas que deberán comprobar con las Actas y listas de asistencia correspondientes, de tal forma que exista evidencia del cumplimiento de su función de ser un Órgano Consultivo, Asesor, Propositivo y promotor de las acciones que se emprendan por el Consejo en el marco de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas así como del cumplimiento de las atribuciones que le fueron conferidas.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-DS-CEDEZ-13, Observación 08

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019, comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado del análisis del Marco Normativo y evidencia de las acciones realizadas por la Junta de Gobierno, proporcionados mediante los oficios número DG/180/2018 de fecha 26 de noviembre 2019 y número DG/057/2020 de fecha 12 de junio 2020, ambos emitidos por el C. [REDACTED], Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas y dirigidos al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en contestación a los oficios número PL-02-07-4155/2019 de fecha 06 de noviembre 2019 y número PL-02-07-1418/2020 de fecha 02 de junio 2020, ambos emitidos por el C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigidos al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas, con motivo de solicitar información y documentación, se identificaron "Minuta 1ra. Reunión de la Junta de Gobierno 2019" de fecha 31 de mayo 2019, "Minuta Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno" de fecha 05 de abril 2019 y "Minuta 2da Reunión de la Junta de Gobierno 2019" de fecha 09 de agosto 2019, determinándose la falta de 3a y 4a Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, por lo que se carece de los elementos necesarios para determinar si la Junta de Gobierno cumple con su función de órgano supremo del Consejo en el marco de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Artículo 61 de dicho ordenamiento, que a la letra señala:

"La Junta de Gobierno tendrá atribuciones para analizar y en su caso aprobar:

- I. El informe anual de trabajo, los estados financieros y la cuenta pública;
- II. El informe anual que rinda el Comisario del Consejo;
- III. El presupuesto anual del Consejo y sus modificaciones;
- IV. El programa de inversión del Consejo;

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- V. El programa de trabajo del Consejo;
- VI. El Reglamento Interior del Consejo;
- VII. La contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios que requieran convocatoria pública;
- VIII. La creación o supresión de Consejos de Desarrollo Económico Regionales y determinar sus funciones;
- IX. La enajenación de los bienes muebles e inmuebles;
- X. La estructura administrativa y operativa del Consejo;
- XI. Los sueldos y demás prestaciones laborales del personal directivo del Consejo;
- XII. Resolver el establecimiento de oficinas de representación fuera del Estado;
- XIII. Su calendario de sesiones; y
- XIV. En general, analizar y resolver sobre cualquier asunto que estime conveniente a fin de realizar el objeto general y las atribuciones del Consejo."(sic)

Con lo anterior se incumple, además, con lo dispuesto en la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, en sus artículos 62 que señala: "La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente cuando menos cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán convocadas por su Presidente o por su Secretario." (sic); 63 que señala: "... El Secretario levantará el acta y la lista de asistencia de cada sesión."(sic)

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:** Considerando las manifestaciones y documentos presentados por el ente, subsiste la omisión de la 3a y 4a Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno y conforme los acuerdos identificados en las Minutas presentadas, se determina además el cumplimiento parcial de la Junta de Gobierno en su función de órgano supremo del Consejo en el marco de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas así como de las atribuciones conferidas en el Artículo 61 de dicho ordenamiento, que a la letra señala:

"La Junta de Gobierno tendrá atribuciones para analizar y en su caso aprobar:

- I. El informe anual de trabajo, los estados financieros y la cuenta pública;
- II. El informe anual que rinda el Comisario del Consejo;
- III. El presupuesto anual del Consejo y sus modificaciones;
- IV. El programa de inversión del Consejo;
- V. El programa de trabajo del Consejo;
- VI. El Reglamento Interior del Consejo;
- VII. La contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios que requieran convocatoria pública;
- VIII. La creación o supresión de Consejos de Desarrollo Económico Regionales y determinar sus funciones;
- IX. La enajenación de los bienes muebles e inmuebles;
- X. La estructura administrativa y operativa del Consejo;
- XI. Los sueldos y demás prestaciones laborales del personal directivo del Consejo;
- XII. Resolver el establecimiento de oficinas de representación fuera del Estado;
- XIII. Su calendario de sesiones; y
- XIV. En general, analizar y resolver sobre cualquier asunto que estime conveniente a fin de realizar el objeto general y las atribuciones del Consejo "(sic).

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

**CPE19-DS-CEDEZ-09 Recomendación**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas implementar las medidas y acciones necesarias para la realización en tiempo y forma de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno, mismas que deberán comprobar con las Actas y listas de asistencia correspondientes, de tal forma que exista evidencia del cumplimiento de su función de ser el órgano supremo del Consejo en el marco de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas así como el cumplimiento de las atribuciones que le fueron conferidas.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"... me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe:

... Para el ejercicio 2021, se tiene programado someter a consideración en su primera reunión de la Junta de Gobierno que tendrá verificativo en el mes de enero de 2021, la aprobación del calendario anual de las sesiones ordinarias, esto asegurará la realización de las mismas, como una medida y acción para su realización puntual en cumplimiento a la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, se adjunta la calendarización que se propondrá para su aprobación." (sic)

#### ANÁLISIS Y RESULTADO NO SOLVENTA

En relación a la observación determinada mediante el análisis del Marco Normativo y evidencia de las acciones realizadas por la Junta de Gobierno, referente a la omisión de la 3a y 4a Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, por lo que se tuvieron los elementos necesarios para determinar si cumple con su función de órgano supremo del Consejo en el marco de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas; y atendiendo a su acción promovida, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas manifiesta que está en proceso de aprobación el calendario anual de las sesiones ordinarias, mismo que adjunta al oficio de contestación, de tal forma que con la finalidad de que cumpla con su función de órgano supremo del Consejo en el marco de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas y de cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Artículo 61 de dicho ordenamiento, se reitera la acción promovida en los siguientes términos:

#### CPE19-DS-CEDEZ-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, que el Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas tenga aprobada la calendarización para la realización en tiempo y forma de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno, mismas que deberán comprobar con las Actas y listas de asistencia correspondientes, de tal forma que exista evidencia del cumplimiento de su función como órgano supremo del Consejo en el marco de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas así como del cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Artículo 61 de dicho ordenamiento.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado CPE19-DS-CEDEZ-14, Observación 09

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019, comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado del análisis del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No. 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, proporcionado mediante los oficios número DG/180/2018 de fecha 26 de noviembre 2019 y número DG/057/2020 de fecha 12 de junio 2020, ambos emitidos por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas y dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en contestación a los oficios número PL-02-07-4155/2019 de fecha 06 de noviembre 2019 y número PL-02-07-1418/2020 de fecha 02 de junio 2020, ambos emitidos por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigidos al C. [REDACTED]

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas, con motivo de solicitar información y documentación, así como de la diligencia realizada con la C. [REDACTED], Coordinadora Administrativa del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, consistente en la aplicación del Cuestionario de Control Interno y obtención de las pruebas de cumplimiento correspondientes, se identificaron las siguientes atribuciones a su cargo no ejecutadas:

-Coordinación en la elaboración del programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto del Consejo en base a la normatividad y lineamientos establecidos y presentación al Director General; a lo que la Coordinadora Administrativa manifestó: "La coordinación de la elaboración del POA como tal, no la realizamos en esta área, es mediante la auxiliar de la Dirección de Comercio Internacional, ya que tiene el perfil profesional para esta actividad, y a falta de personal es el único recurso disponible para tales fines, de tal forma que esta CA remite lo correspondiente al área para su concentración por parte de la persona designada. Caso contrario el anteproyecto del presupuesto, donde sí nos coordinamos con cada dirección del CEDEZ la recepción de su información para generarlo." (sic)

-Participación en la definición de los criterios e indicadores internos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo, además de la eficiencia en la administración de los recursos asignados al mismo.

Adicionalmente, se le cuestionó si el marco normativo existente contiene las facultades, actividades y procedimientos que efectivamente desarrolla la Coordinación, o en su defecto, si considera que requiere actualizaciones, a lo que manifestó: "Dado que somos multifuncionales, no son solo las actividades designadas a la Coordinación las que desempeñamos, esto se origina por la falta de personal." (sic)

De tal forma, que se determina la necesidad de hacer una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a esta área conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene en el numeral 2.0.1.1 la Solicitud de recursos financieros y en el 2.0.1.2 el Pago a proveedores, pago de viáticos y fondo revolvente, esto con la finalidad de que cada documento cumpla con su objetivo, como ejemplo el establecido en el Apartado II del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No.99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, que a la letra señala: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic)

Con lo anterior se incumple la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 29 de septiembre de 2012, en sus Artículos: 51 que señala: "La Junta de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: ... IV. Conocer y opinar sobre el Reglamento Interior del Consejo; ..." (sic); 61 que señala: "La Junta de Gobierno tendrá atribuciones para analizar y en su caso aprobar: ... VI. El Reglamento Interior del Consejo; ... X. La estructura administrativa y operativa del Consejo; ..." (sic); 65 que señala: "El Director General tendrá las siguientes atribuciones: ... II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo; ... IV. Aprobar los manuales de organización, procedimientos administrativos y políticas del Consejo; ... XI. Nombrar y remover al personal del Consejo; ... " (sic); 67 que señala: "IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Consejo". (sic) y Artículo 4 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La estructura y funciones de Consejo, serán la que se establezcan en el Estatuto Orgánico que la Junta de Gobierno emita." (sic).

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:** Considerando las manifestaciones y documentos presentados por el ente, se determina que, si bien la atribución conferida a la Coordinación Administrativa del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de coordinar la elaboración del programa operativo anual, es realizada por la servidora pública designada para tales efectos mediante el Oficio DG/041/2019 de fecha 04 de abril 2019 dirigido al C. [REDACTED] Coordinador Estatal de Planeación y emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, esto implica actualización de atribuciones para ambas áreas, además al no presentar aclaración adicional y hasta en tanto no se implementen las acciones correspondientes subsiste la observación por

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

incumplimiento a la atribución de participar en la definición de los criterios e indicadores internos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo, además de la eficiencia en la administración de los recursos asignados al mismo, así como por la necesidad de hacer una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a esta área conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene, en el numeral 2.0.1.1 la Solicitud de recursos financieros y en el 2.0.1.2 el Pago a proveedores, pago de viáticos y fondo revolvente, esto con la finalidad de que cada documento cumpla con su objetivo.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-DS-CEDEZ-10 Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el Apartado II del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No. 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, que a la letra señala: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic), recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas realizar una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a la Coordinación Administrativa conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene, en el numeral 2.0.1.1 la Solicitud de recursos financieros y en el 2.0.1.2 el Pago a proveedores, pago de viáticos y fondo revolvente.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"... me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe:

...El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, para dar seguimiento a la presente observación no solventada, se ha formulado el Reglamento Interno del propio Organismo, que de ser aprobado sustituye al Estatuto Orgánico vigente y se encuentra ya armonizado a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas, además de delimitar funciones y facultades para dar seguimiento entre otras funciones a la Planeación del CONSEJO; en archivo adjunto encontrará el archivo PDF de la propuesta de reglamento que será sometida a la Junta de Participación para su eventual aprobación y publicación. A partir de dicha autorización se continuará con la formulación de los manuales, aclarando que de acuerdo a la normatividad vigente, la Coordinación Administrativa no ha omitido su función descrita en el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con fecha de validación 20 de junio de 2014 contiene en el numeral 2.0.1.1 la Solicitud de recursos financieros y en el 2.0.1.2 el pago a proveedores, pago de viáticos y fondo revolvente, pues su solicitud a la Secretaría de Finanzas de los recursos se ha realizado en tiempo y forma, así como el pago de proveedores y viáticos que las áreas han solicitado. Con lo que se acredita que en el presente caso se está dando seguimiento y solventación a la observación que nos ocupa." (sic)

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **NO SOLVENTA**

En relación a la observación determinada mediante el análisis del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico así como de la diligencia realizada con la C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, consistente en la aplicación del Cuestionario de Control Interno y obtención de las pruebas de cumplimiento correspondientes, referente al incumplimiento de su atribución de participar en la definición de los criterios e indicadores internos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo, además de la eficiencia en la administración de los recursos asignados al mismo, así como por la necesidad de hacer una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a esta área conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

necesarios para su inclusión en el Manual respectivo; y atendiendo a su acción promovida, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas presenta la propuesta de Reglamento Interno que en su caso sustituirá al Estatuto Orgánico vigente, y según su manifestación, delimita las funciones y facultades para dar seguimiento entre otras funciones a la Planeación del CONSEJO, sin embargo, dado que dicha propuesta de Reglamento Interno se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Junta de Participación para su posterior publicación, y a falta de presentación de manifestación expresa y evidencia documental respecto a la actualización del resto del marco normativo interno, tal como Manual de Organización y Manual de Procedimientos, con la finalidad de subsanar el hallazgo determinado.

Por lo tanto, se reitera la recomendación.

#### **CPE19-DS-CEDEZ-10-01 Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el Apartado II del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No. 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, que a la letra señala: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic), recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas realizar una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a la Coordinación Administrativa conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene, en el numeral 2.0.1.1 la Solicitud de recursos financieros y en el 2.0.1.2 el Pago a proveedores, pago de viáticos y fondo revolvente, de tal forma que el ente deberá presentar debidamente actualizados, aprobados y publicados, tanto el Reglamento Interno que sustituirá al Estatuto Orgánico, en su caso, así como el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, y demás documentos normativos y reglamentarios internos que considere procedentes.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-DS-CEDEZ-15, Observación 10**

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019, comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado del análisis del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No.99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, proporcionado mediante los oficios número DG/180/2018 de fecha 26 de noviembre 2019 y número DG/057/2020 de fecha 12 de junio 2020, ambos emitidos por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas y dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en contestación a los oficios número PL-02-07-4155/2019 de fecha 06 de noviembre 2019 y número PL-02-07-1418/2020 de fecha 02 de junio 2020, ambos emitidos por el C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigidos al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas, con motivo de solicitar información y documentación, así como de la diligencia realizada con la C. [REDACTED] Directora de Comercio Internacional, consistente en la aplicación del Cuestionario de Control Interno y obtención de las pruebas de cumplimiento correspondientes, se identificaron las siguientes atribuciones a su cargo no ejecutadas:

-Establecer una relación permanente con las autoridades aduaneras para la validación de los proyectos estratégicos que se coordinen en el Consejo; a lo que la Directora de Comercio Internacional manifestó: "En el periodo en revisión del 1o de enero al 30 de junio de 2019, la Dirección no cuenta con proyectos estratégicos vinculados con la Autoridad Aduanera. Esto tiene como antecedente la habilitación de la Aduana interior en Zacatecas que posteriormente evolucionó en un Recinto Fiscalizado Estratégico, sin embargo, desde el 2018 este proyecto es coordinado por la SEZAC. Este era un proyecto anteriormente del CEDEZ, pero se decidió manejarlo directamente por la SEZAC a partir de la autorización de la Carta Compromiso del Presidente [REDACTED] de tal forma que únicamente se requeriría actualizar nuestra normatividad para eliminar lo correspondiente." (sic)

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-Ofrecer asesoría personalizada y especializada a los productores de la Entidad en el diseño y producción de su material promocional y manejo de imagen de sus productos y servicios orientados al comercio exterior; a lo que la Directora de Comercio Internacional manifestó: "Esta actividad fue planteada originariamente a la creación del CEDEZ. Sin embargo, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones, el diseño y producción de material promocional y manejo de imagen son actividades propias de la SEZAC. El CEDEZ ofrece asesoría personalizada y especializada en el marco legal del comercio exterior, refiérase como evidencia de las capacitaciones a las listas de asistencia previamente presentadas en el punto 6." (sic)

-Planear y llevar a cabo semestralmente la sesión de la Comisión Mixta para la Promoción de Exportaciones en coordinación con la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en el Estado; a lo que la Directora de Comercio Internacional manifestó: "La Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones o COMPEX se realizaba en coordinación la Delegación estatal de la Secretaría de Economía Federal, sin embargo, ya no sesiona desde hace cinco años aproximadamente. Este evento se suspendió desde que la propia Secretaría de Economía decidió no continuar con dichos eventos, aunque cabe señalar que no se oficializó, nos fue comunicado de manera informal." (sic)

-Asesorar a los empresarios para que participen en los foros nacionales e internacionales de promoción con el fin de que realicen muestreos, análisis comparativos, mesas de negociación, así como el seguimiento posterior a dichas actividades; a lo que la Directora de Comercio Internacional manifestó: "La Dirección provee información precisa a las empresas o personas físicas que requieren conocer los modelos de participación en eventos internacionales. Sin embargo, para evitar la duplicidad de funciones la actividad de asesorar a los empresarios que participan en este tipo de eventos es función primordial de la SEZAC y el CEDEZ otorga apoyo cuando así se le solicita." (sic)

Adicionalmente, se le cuestionó si el marco normativo existente contiene las facultades, actividades y procedimientos que efectivamente desarrolla la Dirección, o en su defecto, si considera que requiere actualizaciones, a lo que manifestó: "Dado que somos multifuncionales, no son solo las actividades designadas a la Coordinación las que desempeñamos, esto se origina por la falta de personal. Anteriormente tenía más diversificadas mis actividades, actualmente por cambios estructurales y presupuestales establecidos desde la Secretaría de Economía del Estado, para evitar la duplicidad de funciones, básicamente las tres líneas de acción principales son: el Boletín de Comercio Exterior que se envía cada quince días, las capacitaciones y las asesorías a las empresas, personas físicas, universidades, municipios y público en general. Lo anterior genera la necesidad de una revisión detallada al marco normativo actual para hacer las modificaciones necesarias." (sic)

De tal forma, que se determina la necesidad de hacer una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a esta área conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene, en el numeral 2.1.0.1 Organización del evento COMPEX Estatal y Seminario de Comercio Exterior, esto con la finalidad de que cada documento cumpla con su objetivo, como ejemplo el establecido en el Apartado II del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, que a la letra señala: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic)

Con lo anterior se incumple la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 29 de septiembre de 2012, en sus Artículos: 51 que señala: "La Junta de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: ... IV. Conocer y opinar sobre el Reglamento Interior del Consejo; ..." (sic); 61 que señala: "La Junta de Gobierno tendrá atribuciones para analizar y en su caso aprobar: ... VI. El Reglamento Interior del Consejo; ... X. La estructura administrativa y operativa del Consejo; ..." (sic); 65 que señala: "El Director General tendrá las siguientes atribuciones: ... II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo; ... IV. Aprobar los manuales de organización, procedimientos administrativos y políticas del Consejo; ... XI. Nombrar y remover al personal del Consejo; ..." (sic); 67 que señala: "IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Consejo". (sic) y Artículo 4 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La estructura y funciones de Consejo, serán la que se establezcan en el Estatuto Orgánico que la Junta de Gobierno emita" (sic).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable, así como las disposiciones aplicables y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:** Considerando las manifestaciones y documentos presentados por el ente, aclaran que por cambios de acciones entre el Consejo Estatal de Desarrollo Económico y la Secretaría de Economía, existen atribuciones conferidas a la Dirección de Comercio Internacional y Aduanas del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que ya no son vigentes, requiriendo además incrementar algunas por acciones que actualmente se están llevando a cabo, por lo que hasta en tanto se concluya la actualización del marco normativo correspondiente a esta área, subsiste la observación relativa a la necesidad de una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a esta área conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene, en el numeral 2.1.0.1 Organización del evento COMPEX Estatal y Seminario de Comercio Exterior, esto con la finalidad de que cada documento cumpla con su objetivo.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-DS-CEDEZ-11 Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el Apartado II del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No. 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, que a la letra señala: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic), recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas realizar una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a la Dirección de Comercio Internacional conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene, en el numeral 2.1.0.1 Organización del evento COMPEX Estatal y Seminario de Comercio Exterior.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el C. [REDACTED], Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"... me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe:

... El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, para dar seguimiento a la presente observación no solventada, ha formulado el Reglamento Interno del propio Organismo, que de ser aprobado sustituye al Estatuto Orgánico vigente y se encuentra ya armonizado a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas, además de delimitar funciones y facultades para dar seguimiento entre otras funciones a las de la Dirección de Comercio Exterior; en archivo adjunto encontrará el archivo PDF de la propuesta de reglamento que será sometida a la Junta de Participación para su eventual aprobación y publicación. A partir de dicha autorización se continuará con la formulación de los manuales. Con lo que se acredita que en el presente caso se está dando seguimiento y solventación a la observación que nos ocupa " (sic)

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **NO SOLVENTA**

En relación a la observación determinada mediante el análisis del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, así como de la diligencia realizada con la C. [REDACTED] Directora de Comercio Internacional, consistente en la aplicación del Cuestionario de Control Interno y obtención de las pruebas de cumplimiento correspondientes, referente a atribuciones conferidas a la Dirección de Comercio Internacional y Aduanas del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que ya no son vigentes, requiriendo además incrementar algunas por acciones que actualmente se están llevando a cabo, existiendo la necesidad de una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a esta área conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo; y

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

atendiendo a su acción promovida, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas presenta la propuesta de Reglamento Interno que en su caso sustituirá al Estatuto Orgánico vigente, y según su manifestación, delimita funciones y facultades para dar seguimiento entre otras funciones a las de la Dirección de Comercio Exterior, sin embargo, dado que dicha propuesta de Reglamento Interno se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Junta de Participación para su posterior publicación, y a partir de dicha autorización continuarán con la formulación de los manuales, con la finalidad de subsanar el hallazgo determinado.

Por lo tanto, se reitera la recomendación.

#### **CPE19-DS-CEDEZ-11-01 Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el Apartado II del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No. 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, que a la letra señala: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic), recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas realizar una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a la Dirección de Comercio Internacional conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene, en el numeral 2.1.0.1 Organización del evento COMPEX Estatal y Seminario de Comercio Exterior, de tal forma que el ente deberá presentar debidamente actualizados, aprobados y publicados, tanto el Reglamento Interno que sustituirá al Estatuto Orgánico, en su caso, así como el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, y demás documentos normativos y reglamentarios internos que considere procedentes.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-DS-CEDEZ-16, Observación 11**

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019, comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado del análisis del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No.99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, proporcionado mediante los oficios número DG/180/2018 de fecha 26 de noviembre 2019 y número DG/057/2020 de fecha 12 de junio 2020, ambos emitidos por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas y dirigidos al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en contestación a los oficios número PL-02-07-4155/2019 de fecha 06 de noviembre 2019 y número PL-02-07-1418/2020 de fecha 02 de junio 2020, ambos emitidos por el C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigidos al C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas, con motivo de solicitar información y documentación, así como de la diligencia realizada con la C. [REDACTED] Directora del Emprendedor del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, consistente en la aplicación del Cuestionario de Control Interno y obtención de las pruebas de cumplimiento correspondientes, se identificaron las siguientes atribuciones a su cargo no ejecutadas:

-Buscar las fuentes de financiamiento para ejecutar los programas y proyectos orientados al Desarrollo Económico; a lo que la Directora del Emprendedor manifestó: "Esta atribución no es vigente. El último reto.Emprende donde se manejaban las fuentes de financiamiento, tengo referencia que fue en el año 2017, porque desde que yo ingresé al CEDEZ es la Secretaría de Económica la que tiene bajo su autoridad las fuentes de financiamiento y la Dirección de Proyectos Estratégicos solo direcciona a los emprendedores a la Secretaría de Económica para recibir asesoría de todas las fuentes de financiamiento y programas, la Dirección de Proyectos se basa en la planeación anual autorizada por la dirección general, COEPLA y Secretaria de Finanzas." (sic)

-Crear y actualizar periódicamente la base de datos de instituciones financieras públicas y privadas, como potenciales fuentes de recursos; a lo que la Directora del Emprendedor manifestó: "Esta atribución no es vigente. Esta base de datos no es responsabilidad

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de la Dirección de Proyectos Estratégicos, ya que solo direccionamos a los empresarios interesados a la Secretaría de Economía quien tiene bajo su autoridad el manejo de estas instituciones, la Dirección de Proyectos se basa en la planeación anual autorizada por la dirección general, COEPLA y Finanzas." (sic)

-Crear los medios impresos necesarios para la difusión de los programas federales y estatales de apoyo; a lo que la Directora del Emprendedor manifestó: "Esta atribución no es vigente. La Dirección de Proyectos Estratégicos no tiene bajo su responsabilidad la promoción en medios impresos de programas estatales y federales, La Secretaría de Economía tiene bajo su autoridad estos programas." (sic)

-Promover el desarrollo de cursos informativos de financiamiento, difusión y promoción al público interesado en los programas federales y estatales de apoyo a proyectos productivos, para hacer de su conocimiento dichos apoyos; a lo que la Directora del Emprendedor manifestó: "Esta atribución no es vigente. La Dirección de Proyectos Estratégicos direcciona a las empresas interesadas en los programas de financiamiento federales y estatales a la Secretaría de Economía quien tiene bajo su autoridad estos programas, la Dirección de Proyectos se basa en la planeación anual autorizada por la dirección general, COEPLA y Secretaria Finanzas." (sic)

-Atender de manera presencial y no presencial las solicitudes de asesoría para financiamiento a proyectos productivos en el Estado; a lo que la Directora del Emprendedor manifestó: "Esta atribución no es vigente. La Dirección de Proyectos Estratégicos direcciona a todos los interesados a la Secretaría de Economía quien tiene bajo su autoridad los financiamientos de los proyectos productivos en el Estado, la Dirección de Proyectos se basa en la planeación anual autorizada por la dirección general, COEPLA y Secretaria de Finanzas." (sic)

-Promover el alta del Consejo como Punto Mover a México, que permite tener acceso a capacitaciones, certificaciones, asesoría y vinculación con programas federales y estatales de apoyo; a lo que la Directora del Emprendedor manifestó: "Esta atribución no es vigente. La Dirección de Proyectos Estratégicos se basa en la planeación anual autorizada y direcciona a la población objetivo de estos programas a la Secretaría de Economía que tiene bajo su autoridad estos programas." (sic)

-Difundir las opciones de capacitación para MIPYMES a emprendedores provenientes de instituciones públicas que ofrecen programas gratuitos o cierto porcentaje subsidiado por los gobiernos; a lo que la Directora del Emprendedor manifestó: "Esta atribución no es vigente. La Dirección de Proyectos Estratégicos no difunde estos programas, es la Secretaría de Economía la responsable de dicha difusión." (sic)

-Promover cursos de capacitación en artes, oficios, producción y cultura empresarial para emprendedores, para fomento al emprendimiento; a lo que la Directora del Emprendedor manifestó: "Esta atribución no es vigente. La Dirección de proyectos Estratégicos direcciona a la Secretaría de Economía a los emprendedores." (sic)

-Buscar y crear convocatorias o convenios con instituciones de gobierno que fomenten el emprendimiento y faciliten el financiamiento de proyectos factibles; a lo que la Directora del Emprendedor manifestó: "La Dirección de Proyectos Estratégicos trabaja en base a su planeación anual autorizada y es la Secretaría de Economía la que lleva a cabo esta actividad." (sic)

Adicionalmente, se le cuestionó si el marco normativo existente contiene las facultades, actividades y procedimientos que efectivamente desarrolla la Coordinación, o en su defecto, si considera que requiere actualizaciones, a lo que manifestó: "Algunas sí son vigentes, tales como la vinculación académica, asesoría a estudiantes para incorporarse al campo laboral, convenios con ONG's para atraer capacitación empresarial y asesoría a estudiantes, conferencias entre agrupaciones empresariales para desarrollo de proveeduría entre ellos mismos, certificaciones mediante la vinculación con universidades, entre otras. Caso particular es la atribución que tenemos de agrupaciones empresariales, que a ejemplo el Clouster Automotriz está a cargo de la Dirección de Comercio Internacional, por lo que resulta conveniente definir si ambas Dirección están facultadas para ello. Y a partir del próximo año, se asignó a esta Dirección lo relativo a Equidad de Género con la línea de fomentar las redes empresariales con perspectiva de género.

Reiteramos que la Dirección actualmente se nombra Dirección de Proyectos Estratégicos y es necesario adecuar el marco normativo por las funciones que de origen sí se realizaban en la Dirección del Emprendedor, pero por reestructura, la asumió la Secretaría de Economía e incrementar aquellas funciones que efectivamente realizamos, para poder gestionar el presupuesto necesario." (sic)

De tal forma, que se determina la necesidad de hacer una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a esta área conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene, en el numeral 2.2.0.1 Brindar asistencia técnica a proyectos de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

emprendedores y MIPYMES y 2.2.0.2 Desarrollo de cursos y foros informativos de financiamiento, esto con la finalidad de que cada documento cumpla con su objetivo, como ejemplo el establecido en el Apartado II del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No.99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, que a la letra señala: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic)

Con lo anterior se incumple la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 29 de septiembre de 2012, en sus Artículos: 51 que señala: "La Junta de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: ... IV. Conocer y opinar sobre el Reglamento Interior del Consejo; ..." (sic); 61 que señala: "La Junta de Gobierno tendrá atribuciones para analizar y en su caso aprobar: ... VI. El Reglamento Interior del Consejo; ... X. La estructura administrativa y operativa del Consejo; ..." (sic); 65 que señala: "El Director General tendrá las siguientes atribuciones: ... II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo; ... IV. Aprobar los manuales de organización, procedimientos administrativos y políticas del Consejo; ... XI. Nombrar y remover al personal del Consejo; ..." (sic); 67 que señala: "IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Consejo". (sic) y Artículo 4 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que señala: "La estructura y funciones de Consejo, serán la que se establezcan en el Estatuto Orgánico que la Junta de Gobierno emita." (sic).

Por lo anterior se solicita al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable, así como las disposiciones aplicables y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:** Considerando las manifestaciones y documentos presentados por el ente, aclaran que por cambios de acciones entre el Consejo Estatal de Desarrollo Económico y la Secretaría de Economía, existen atribuciones conferidas a la Dirección del Emprendedor del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que ya no son vigentes, requiriendo además incrementar algunas por acciones que actualmente se están llevando a cabo, por lo que hasta en tanto se concluya la actualización del marco normativo correspondiente a esta área, subsiste la observación por la necesidad de hacer una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a esta área conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene, en el numeral 2.2.0.1 Brindar asistencia técnica a proyectos de emprendedores y MIPYMES y 2.2.0.2 Desarrollo de cursos y foros informativos de financiamiento, esto con la finalidad de que cada documento cumpla con su objetivo.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-DS-CEDEZ-12 Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el Apartado II del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No.99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, que a la letra señala: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic), recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas realizar una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a esta la Dirección del Emprendedor conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene, en el numeral 2.2.0.1 Brindar asistencia técnica a proyectos de emprendedores y MIPYMES y 2.2.0.2 Desarrollo de cursos y foros informativos de financiamiento, esto con la finalidad de que cada documento cumpla con su objetivo.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el C. [REDACTED], Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"... me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe:

... El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, para dar seguimiento a la presente observación no solventada, ha formulado el Reglamento Interno del propio Organismo, que de ser aprobado sustituye al Estatuto Orgánico vigente y se encuentra ya amonizado a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas, además de delimitar funciones y facultades para dar seguimiento entre otras funciones a las de la Dirección del Emprendedor, que ha cambiado su nombre a Dirección de Proyectos Estratégicos y actualizado sus funciones; en archivo adjunto encontrará el archivo PDF de la propuesta de reglamento que será sometida a la Junta de Participación para su eventual aprobación y publicación. A partir de dicha autorización se continuará con la formulación de los manuales. Con lo que se acredita que en el presente caso se está dando seguimiento y solventación a la observación que nos ocupa." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

En relación a la observación determinada mediante el análisis del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, así como de la diligencia realizada con la C. [REDACTED] Directora del Emprendedor del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, consistente en la aplicación del Cuestionario de Control Interno y obtención de las pruebas de cumplimiento correspondientes, referente a las atribuciones conferidas a la Dirección del Emprendedor del Consejo Estatal de Desarrollo Económico que ya no son vigentes, requiriendo además incrementar algunas por acciones que actualmente se están llevando a cabo, existiendo la necesidad de hacer una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a esta área conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo; y atendiendo a su acción promovida, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas presenta la propuesta de Reglamento Interno que en su caso sustituirá al Estatuto Orgánico vigente, y según su manifestación, delimita funciones y facultades para dar seguimiento entre otras funciones a las de la Dirección del Emprendedor, que ha cambiado su nombre a Dirección de Proyectos Estratégicos y actualizado sus funciones, sin embargo, dado que dicha propuesta de Reglamento Interno se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Junta de Participación para su posterior publicación, y a partir de dicha autorización continuarán con la formulación de los manuales, con la finalidad de subsanar el hallazgo determinado.

Por lo tanto, se reitera la recomendación.

### CPE19-DS-CEDEZ-12-01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el Apartado II del Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No.99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, que a la letra señala: "Ser un instrumento normativo de consulta que presente una visión de conjunto del Consejo Estatal de Desarrollo Económico y proporcione de manera clara y precisa la información sobre la estructura orgánica del Consejo, la relación que existe entre las Unidades Administrativas que lo componen, la delimitación de funciones y las actividades que les corresponde atender." (sic), recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas realizar una revisión minuciosa de la normatividad interna para actualizar las disposiciones aplicables a la antes Dirección del Emprendedor, ahora de nombre Dirección de Proyectos Estratégicos, conforme el objetivo, las atribuciones y funciones reales, desarrollando además los procedimientos necesarios para su inclusión en el Manual respectivo, ya que actualmente el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico con Fecha de Validación: 20 de Junio de 2014 contiene, en el numeral 2.2.0.1 Brindar asistencia técnica a proyectos de emprendedores y MIPYMES y 2.2.0.2 Desarrollo de cursos y foros informativos de financiamiento, esto con la finalidad de que cada documento cumpla con su objetivo, de tal forma que el ente deberá presentar debidamente actualizados, aprobados y publicados, tanto el Reglamento Interno que sustituirá al Estatuto Orgánico, en su caso, así como el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, y demás documentos normativos y reglamentarios internos que considere procedentes.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-DS-CEDEZ-17, Observación 12

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019, comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado del análisis del formato F-PROG-01 Programa Operativo Anual 2019 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas de la Unidad de Planeación requisitado por el ente auditado, del Reporte de Evaluación Programática de la Dirección de Planeación de la Coordinación Estatal de Planeación y de la Misión contenida en el Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No.99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, documentos proporcionados mediante los oficios número DG/180/2018 de fecha 26 de noviembre 2019 y número DG/057/2020 de fecha 12 de junio 2020, ambos emitidos por C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas y dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, en contestación a los oficios número PL-02-07-4155/2019 de fecha 06 de noviembre 2019 y número PL-02-07-1418/2020 de fecha 02 de junio 2020, ambos emitidos por el C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigió a C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas, con motivo de solicitar información y documentación, se identificó que el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, operó el programa presupuestario 1 Programa estratégico para la articulación y concertación entre los sectores empresarial, académico y público, de clasificación Institucional y alineado al Plan Estatal de Desarrollo en el Eje 3 Competitividad y prosperidad, Línea 7 Productividad en los sectores industrial y de servicios y Estrategia 5 Promover el encadenamiento de los MIPYMES a los sectores estratégicos, para lo cual diseñó tres componentes y ocho actividades, alcanzando el cumplimiento de metas en los siguientes porcentajes:

105.00% C. 1 Articulación de los Sectores Estratégicos

120.00% A 1.1 Impulsar el encadenamiento productivo de los sectores estratégicos

105.00% A. 1.2 Vinculación del sistema educativo con negocios y empresas locales

97.71% C. 2 Certificación a empresas

93.75% A. 2.1 Herramientas difundidas a las empresas para mantener un capital humano de primer nivel en el área de internacionalización

101.67% A. 2.2 Herramientas para la implementación de inteligencia de negocios y comerciales

86.25% C. 3 Control y administración del Consejo Estatal de Desarrollo Económico

100.00% A. 3.1 Recursos financieros, materiales y humanos administrados y controlados

100.00% A. 3.2 Unidad de enlace a la información pública coordinada

50.00% A. 3.3 Junta de Gobierno realizada

100.00% A. 3.4 Junta de Participación Ciudadana realizada

Todos los porcentajes son congruentes salvo el 50.00% de la A. 3.3 Junta de Gobierno realizada, inconsistente con el 100.00% reflejado en su presupuesto devengado en relación al modificado. Mismo porcentaje al 100.00% presupuestal el del resto de los componentes y actividades. Resalta la actividad 3.4 Junta de Participación Ciudadana, en lo concerniente a su presupuesto, ya que originalmente se le había asignado un 2.54% del presupuesto aprobado y luego de modificaciones incrementó al 10.53%, es decir 4.15 veces el presupuesto originalmente aprobado, debiendo reflejarse programáticamente en mayores acciones.

Adicionalmente, retomando la Misión del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, establecida en el Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No. 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, que a la letra señala: "Ser un Organismo Público Descentralizado, consultivo de las políticas públicas del Estado para detonar el crecimiento socioeconómico, con la participación de la sociedad civil de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

los sectores productivos.", se conoce que el programa, componentes y actividades dirigen la operación del ente básicamente a las asesorías y capacitaciones, por lo que resulta conveniente nutrir el Programa Operativo Anual con actividades que permitan verificar si efectivamente están logrando su objetivo de "detonar el crecimiento socioeconómico" y el nivel de "participación de la sociedad civil de los sectores productivos.", así como las demás que se consideren necesarias en atención al Diagnóstico y Propósito establecido en dicho documento, y que señalan "El Estado se encuentra rezagado en materia de atracción de inversiones, tecnología e innovación. Uno de los grandes retos de esta administración es responder a los anhelos de una sociedad que busca mejorar niveles de bienestar y progreso, al igual que tener un gobierno eficiente. En este desafío resulta estratégico trabajar conjuntamente con el Gobierno Federal y Municipal creando sinergias con los organismos empresariales, las instituciones de educación superior y de inversión, así como con los empresarios y trabajadores; en un esfuerzo continuo donde nuestras acciones se corrijan, perfeccionen y enriquezcan." (sic) y "Los sectores empresarial, académico y público se articulan para ampliar y consolidar la estructura productiva industrial y empresarial a través del fomento y encadenamiento de los sectores económicos en la entidad, empleo, capacitación y desarrollo de habilidades laborales óptimas, mecanismos de regulación eficaces, promoción de inversión, así como seguridad y paz laboral." (sic), respectivamente.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Nueva Ley POG 09-08-2017 Ley publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el miércoles 9 de agosto de 2017, texto vigente a partir del 10 de agosto de 2017, artículo 55 que señala: "Los programas institucionales son instrumentos de gestión que establecen las prioridades con una visión de largo plazo de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal; estos deberán contener un análisis sobre las capacidades institucionales de la dependencia y sus objetivos y metas específicas que contribuyan al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo." (sic) y artículo 57 de la misma Ley que señala: "Los programas presupuestarios son el instrumento de planeación que dan orden y coherencia al conjunto de acciones propuestas por las Dependencias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo que permiten organizar las asignaciones de recursos. Tienen una vigencia anual y deben tener viabilidad financiera". (sic)

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:** Considerando las manifestaciones y documentos presentados por el ente, se determinan como insuficientes los argumentos presentados para justificar la falta de realización de las Juntas de Gobierno estipuladas en razón de las agendas de los integrantes así como del incremento del presupuesto al componente Juntas de Participación Ciudadana sin ningún efecto programático en razón a la contratación del Asesor y Secretario Técnico, aunado al hecho de que no presenta manifestación alguna respecto a que resulta conveniente nutrir el Programa Operativo Anual con actividades que permitan verificar si efectivamente están logrando su objetivo de "detonar el crecimiento socioeconómico" y el nivel de "participación de la sociedad civil de los sectores productivos" retomando su Misión así como las demás que se consideren necesarias en atención al Diagnóstico y Propósito establecido en dicho documento, por lo que la observación no solventa.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-DS-CEDEZ-13 Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Los programas institucionales son instrumentos de gestión que establecen las prioridades con una visión de largo plazo de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal; estos deberán contener un análisis sobre las capacidades institucionales de la dependencia y sus objetivos y metas específicas que contribuyan al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo." (sic) y artículo 57 de la misma Ley que señala: "Los programas presupuestarios son el instrumento de planeación que dan orden y coherencia al conjunto de acciones propuestas por las Dependencias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo que permiten organizar las asignaciones de recursos. Tienen una vigencia anual y deben tener viabilidad financiera." (sic), recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas hacer una designación formal de los servidores públicos responsables del suministro de la información y de la documentación solicitada en el seguimiento del Programa Operativo Anual e implementación de medios de comunicación formal y eficaces para la entrega de dicha información y documentación que garanticen que las metas reportadas como alcanzadas, efectivamente se llevaron a cabo conforme a la evidencia documental y fotográfica que las sustente y así verificar que efectivamente están logrando su objetivo de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

"detonar el crecimiento socioeconómico" y el nivel de "participación de la sociedad civil de los sectores productivos" retomando su Misión así como las demás que se consideren necesarias en atención al Diagnóstico y Propósito establecido en dicho documento.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"... me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe:

... El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, para dar seguimiento correctivo a la presente observación no solventada, ha formulado el Reglamento Interno del propio Organismo, que de ser aprobado sustituye al Estatuto Orgánico vigente y se encuentra ya armonizado a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas, además de delimitar funciones y facultades para dar seguimiento entre otras funciones de planeación, así como la obligación de todas las áreas en proporcionar información y recopilación de la misma como enlace que recaerá de ser aprobado en la Secretaría Técnica; en archivo adjunto encontrará el archivo PDF de la propuesta de reglamento que será sometida a la Junta de Participación para su eventual aprobación y publicación. A partir de dicha autorización se continuará con la formulación de los manuales. Con lo que se acredita que en el presente caso se está dando seguimiento y solventación a la observación que nos ocupa.

Por lo que hace a la designación de la persona facultada en la actualidad, no ha sido modificada la ya proporcionada." (sic)

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA

En relación a la observación determinada mediante el análisis del formato F-PROG-01 Programa Operativo Anual 2019 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas de la Unidad de Planeación requisitado por el ente auditado, del Reporte de Evaluación Programática de la Dirección de Planeación de la Coordinación Estatal de Planeación y de la Misión contenida en el Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, referente al grado de cumplimiento del Programa estratégico para la articulación y concertación entre los sectores empresarial, académico y público, y a la necesidad de nutrir el Programa Operativo Anual con actividades que permitan verificar si efectivamente están logrando su objetivo de "detonar el crecimiento socioeconómico" y el nivel de "participación de la sociedad civil de los sectores productivos", así como las demás que se consideren necesarias en atención al Diagnóstico y Propósito establecidos en su Manual de Organización; y atendiendo a su acción promovida, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas presenta la propuesta de Reglamento Interno que en su caso sustituirá al Estatuto Orgánico vigente, y según su manifestación, delimita funciones y facultades para dar seguimiento entre otras funciones de planeación, así como la obligación de todas las áreas en proporcionar información y recopilación de la misma como enlace que recaerá de ser aprobado en la Secretaría Técnica, sin embargo, dado que dicha propuesta de Reglamento Interno se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Junta de Participación para su posterior publicación, y a partir de dicha autorización continuarán con la formulación de los manuales, con la finalidad de subsanar el hallazgo determinado.

Por lo tanto, se reitera la recomendación.

##### CPE19-DS-CEDEZ-13-01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Los programas institucionales son instrumentos de gestión que establecen las prioridades con una visión de largo plazo de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal; estos deberán contener un análisis sobre las capacidades institucionales de la dependencia y sus objetivos y metas específicas que contribuyan al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo." (sic) y artículo 57 de la misma Ley que señala: "Los programas presupuestarios son el instrumento de planeación que dan orden y coherencia al conjunto de acciones propuestas por las Dependencias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo que permiten organizar las asignaciones de recursos. Tienen una vigencia anual y deben tener viabilidad financiera." (sic), recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas hacer una designación formal de los servidores públicos responsables del suministro de la información y de la documentación solicitada en el seguimiento del Programa Operativo Anual e implementación de medios de comunicación formal y eficaces para la entrega de dicha información y documentación que garanticen que las metas reportadas como alcanzadas, efectivamente se llevaron a cabo

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

conforme a la evidencia documental y fotográfica que las sustente y así verificar que efectivamente están logrando su objetivo de "detonar el crecimiento socioeconómico" y el nivel de "participación de la sociedad civil de los sectores productivos" retomando su Misión así como las demás que se consideren necesarias en atención al Diagnóstico y Propósito establecido en dicho documento, de tal forma que el ente deberá presentar debidamente actualizados, aprobados y publicados, tanto el Reglamento Interno que sustituirá al Estatuto Orgánico, en su caso, así como el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, y demás documentos normativos y reglamentarios internos que considere procedentes.

### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

#### **Resultado CPE19-DS-CEDEZ-18, Observación 13**

De la revisión efectuada al Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019, comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y derivado del análisis del formato F-PROG-01 Programa Operativo Anual 2019 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas de la Unidad de Planeación requisitado por el ente auditado, del Reporte de Evaluación Programática de la Dirección de Planeación de la Coordinación Estatal de Planeación, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y de la Misión contenida en el Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No. 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, proporcionados mediante los oficios número DG/180/2018 de fecha 26 de noviembre 2019 y número DG/057/2020 de fecha 12 de junio 2020, ambos emitidos por C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas y dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, en contestación a los oficios número PL-02-07-4155/2019 de fecha 06 de noviembre 2019 y número PL-02-07-1418/2020 de fecha 02 de junio 2020, ambos emitidos por el C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigió a C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas, con motivo de solicitar información y documentación, se conoció que el ente auditado operó el programa presupuestario 1 Programa estratégico para la articulación y concertación entre los sectores empresarial, académico y público, de clasificación Institucional y alineado al Plan Estatal de Desarrollo en el Eje 3 Competitividad y prosperidad, Línea 7 Productividad en los sectores industrial y de servicios y Estrategia 5 Promover el encadenamiento de los MIPYMES a los sectores estratégicos, para lo cual diseñó tres componentes y ocho actividades, desarrollando para su evaluación, un indicador para cada elemento, los cuales se derivan del cálculo automático del Sistema Integral de Información para la Planeación de Gobierno del Estado de Zacatecas, luego de la captura de las metas programadas así como de las metas alcanzadas trimestralmente por parte de la C. Luz Alejandra Lozano Vázquez del Departamento de Servicios a la Exportación, para lo cual mediante memorándum solicita a cada una de las áreas el reporte de las metas alcanzadas y la evidencia documental correspondiente.

Se determinó que todos los porcentajes son aceptables salvo el -13.15% del indicador denominado Competitividad del Estado que mide el Programa estratégico para la articulación y concertación entre los sectores empresarial, académico y público a cargo del ente auditado; carece de un área de evaluación interna para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que ejecuten; necesidad de la designación formal de los servidores públicos responsables del suministro de la información y documentación solicitada; falta de medios de comunicación formal para la entrega de dicha información y documentación; soporte documental parcial de las metas alcanzadas y consideradas en el método de cálculo de los indicadores; en los casos señalados métodos de cálculo, sentido, tipo de medida y meta incorrectos; y, necesidad de diseño de indicadores que permitan medir aquellas actividades que consideren procedentes retomando la Misión del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, establecida en el Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico publicado en el Suplemento No.99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, que a la letra señala: "Ser un Organismo Público Descentralizado, consultivo de las políticas públicas del Estado para detonar el crecimiento socioeconómico, con la participación de la sociedad civil de los sectores productivos.", el objetivo del Programa Operativo Anual "detonar el crecimiento socioeconómico" y el nivel de "participación de la sociedad civil de los sectores productivos." así como en atención al Diagnóstico y Propósito establecido en dicho documento, y que señalan "El Estado se encuentra rezagado en materia de atracción de inversiones, tecnología e innovación. Uno de los grandes retos de esta administración es responder a los anhelos de una sociedad que busca mejorar niveles de bienestar y progreso, al igual que tener un gobierno eficiente. En este desafío resulta estratégico trabajar conjuntamente con el Gobierno Federal y Municipal creando sinergias con los organismos empresariales, las instituciones de educación superior y de inversión, así como con los empresarios y trabajadores, en un esfuerzo continuo donde nuestras acciones se corrijan, perfeccionen y enriquezcan." (sic) y "Los sectores empresarial, académico y público se articulan para ampliar y consolidar la estructura productiva industrial y empresarial a través del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

fomento y encadenamiento de los sectores económicos en la entidad, empleo, capacitación y desarrollo de habilidades laborales óptimas, mecanismos de regulación eficaces, promoción de inversión, así como seguridad y paz laboral." (sic), respectivamente.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Nueva Ley POG 09-08-2017 Ley publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el miércoles 9 de agosto de 2017, Texto vigente a partir del 10 de agosto de 2017, que señala "Las Dependencias y Entidades en materia de evaluación tienen las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar en tiempo y forma la información para dar seguimiento y evaluar el alcance de las políticas públicas, programas, proyectos y obras conforme a los lineamientos del

Sistema Estatal de Evaluación;

II. Establecer un área de evaluación interna para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que ejecuten;

III. Procesar la información para elaborar los indicadores estratégicos, los cuales deberán ser validados por la Coordinación;

IV. Presentar a la Coordinación sus informes trimestrales de avances en el cumplimiento de los programas presupuestarios, y

V. Actualizar sus indicadores al término de cada ejercicio fiscal y su proyección para los años siguientes." (sic)

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable a las entidades públicas paraestatales, así como las disposiciones aplicables a los Órganos Internos de Control y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:** Considerando las manifestaciones y documentos presentados por el ente, se determina que persiste la observación por soporte documental incompleto de las metas alcanzadas y consideradas en el método de cálculo de los indicadores como se detalla en el Apartado 6, además si bien mediante la C. [REDACTED] del Departamento de Servicios a la Exportación, Enlace del Área de Planeación del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, se han realizado para el Programa Operativo Anual 2021, acciones de capacitación con la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA), rediseño de indicadores, mejoras en la elaboración de los Programas, diseño de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación a la Política Social (CONEVAL) y capacitación interna, mediante las cuales contarán con mayores elementos en el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que ejecutarán en el ejercicio fiscal 2021, a efecto de promover la acción correspondiente al seguimiento de tales acciones, así como de la designación formal de los servidores públicos responsables del suministro de la información y de la documentación solicitada e implementación de medios de comunicación formal y eficaces para la entrega de dicha información y documentación que garanticen que las metas reportadas como alcanzadas, efectivamente se llevaron a cabo conforme a la evidencia documental y fotográfica que las sustente.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-DS-CEDEZ-14 Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el 85 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala "Las Dependencias y Entidades en materia de evaluación tienen las siguientes obligaciones: I. Proporcionar en tiempo y forma la información para dar seguimiento y evaluar el alcance de las políticas públicas, programas, proyectos y obras conforme a los lineamientos del Sistema Estatal de Evaluación; II. Establecer un área de evaluación interna para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que ejecuten; III. Procesar la información para elaborar los indicadores estratégicos, los cuales deberán ser validados por la Coordinación; IV. Presentar a la Coordinación sus informes trimestrales de avances en el cumplimiento de los programas presupuestarios, y V. Actualizar sus indicadores al término de cada ejercicio fiscal y su proyección para los años siguientes." (sic), recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas dar seguimiento a las acciones que se han realizado para el Programa Operativo Anual 2021 tales como capacitación con la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA), rediseño de indicadores, mejoras en la elaboración de los Programas, diseño de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación a la Política Social (CONEVAL) y capacitación interna, para garantizar el adecuado seguimiento y evaluación de los

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

programas y proyectos que ejecutarán en el ejercicio fiscal 2021, siendo antecedente para años subsecuentes, además de recomendar hacer una designación formal de los servidores públicos responsables del suministro de la información y de la documentación solicitada en el seguimiento del Programa Operativo Anual e implementación de medios de comunicación formal y eficaces para la entrega de dicha información y documentación que garanticen que las metas reportadas como alcanzadas, efectivamente se llevaron a cabo conforme a la evidencia documental y fotográfica que las sustente y así verificar que se está logrando su objetivo de "detonar el crecimiento socioeconómico" y el nivel de "participación de la sociedad civil de los sectores productivos" retomando su Misión así como las demás que se consideren necesarias en atención al Diagnóstico y Propósito establecido en dicho documento

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. DG/001/2021 de fecha 04 de enero de 2021 emitido por el C. [REDACTED] Director General del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"... me permito hacer la entrega de la información y documentación que a continuación se describe:

... El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, para dar seguimiento correctivo a la presente observación no solventada, ha formulado el Reglamento Interno del propio Organismo, que de ser aprobado sustituye al Estatuto Orgánico vigente y se encuentra ya armonizado a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas, además de delimitar funciones y facultades para dar seguimiento entre otras funciones de planeación, así como la obligación de todas las áreas en proporcionar información y recopilación de la misma como enlace que recaerá de ser aprobado en la Secretaría Técnica; en archivo adjunto encontrará el archivo PDF de la propuesta de reglamento que será sometida a la Junta de Participación para su eventual aprobación y publicación. A partir de dicha autorización se continuará con la formulación de los manuales. Con lo que se acredita que en el presente caso se está dando seguimiento y solventación a la observación que nos ocupa.

Por lo que hace a la designación de la persona facultada en la actualidad, no ha sido modificada la ya proporcionada." (sic)

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA

En relación a la observación determinada mediante el análisis del formato F-PROG-01 Programa Operativo Anual 2019 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas de la Unidad de Planeación requisitado por el ente auditado, del Reporte de Evaluación Programática de la Dirección de Planeación de la Coordinación Estatal de Planeación, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y de la Misión contenida en el Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, referente a los hallazgos tales como grado de cumplimiento del -13.15% del indicador denominado Competitividad del Estado que mide el Programa estratégico para la articulación y concertación entre los sectores empresarial, académico y público a cargo del ente auditado; carencia de un área de evaluación interna para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que ejecuten; necesidad de la designación formal de los servidores públicos responsables del suministro de la información y documentación solicitada; falta de medios de comunicación formal para la entrega de dicha información y documentación; soporte documental parcial de las metas alcanzadas y consideradas en el método de cálculo de los indicadores; en los casos señalados métodos de cálculo, sentido, tipo de medida y meta incorrectos, y, necesidad de diseño de indicadores que permitan medir aquellas actividades que consideren procedentes retomando la Misión del Consejo Estatal de Desarrollo Económico, establecida en el Manual de Organización del Consejo Estatal de Desarrollo Económico; y atendiendo a su acción promovida, el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas presenta la propuesta de Reglamento Interno que en su caso sustituirá al Estatuto Orgánico vigente, y según su manifestación, delimita funciones y facultades para dar seguimiento entre otras funciones de planeación, así como la obligación de todas las áreas en proporcionar información y recopilación de la misma como enlace que recaerá de ser aprobado en la Secretaría Técnica, sin embargo, dado que dicha propuesta de Reglamento Interno se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Junta de Participación para su posterior publicación, y a partir de dicha autorización continuarán con la formulación de los manuales, con la finalidad de subsanar el hallazgo determinado.

Por lo tanto, se reitera la recomendación.

**CPE19-DS-CEDEZ-14-01 Recomendación**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el 85 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala "Las Dependencias y Entidades en materia de evaluación tienen las siguientes obligaciones: I. Proporcionar en tiempo y forma la información para dar seguimiento y evaluar el alcance de las políticas públicas, programas, proyectos y obras conforme a los lineamientos del Sistema Estatal de Evaluación; II. Establecer un área de evaluación interna para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que ejecuten; III. Procesar la información para elaborar los indicadores estratégicos, los cuales deberán ser validados por la Coordinación; IV. Presentar a la Coordinación sus informes trimestrales de avances en el cumplimiento de los programas presupuestarios, y V. Actualizar sus indicadores al término de cada ejercicio fiscal y su proyección para los años siguientes." (sic), recomienda al Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas dar seguimiento a las acciones que se han realizado para el Programa Operativo Anual 2021 tales como capacitación con la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA), rediseño de indicadores, mejoras en la elaboración de los Programas, diseño de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación a la Política Social (CONEVAL) y capacitación interna, para garantizar el adecuado seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que ejecutarán en el ejercicio fiscal 2021, siendo antecedente para años subsecuentes, además de recomendar hacer una designación formal de los servidores públicos responsables del suministro de la información y de la documentación solicitada en el seguimiento del Programa Operativo Anual e implementación de medios de comunicación formal y eficaces para la entrega de dicha información y documentación que garanticen que las metas reportadas como alcanzadas, efectivamente se llevaron a cabo conforme a la evidencia documental y fotográfica que las sustente y así verificar que se está logrando su objetivo de "detonar el crecimiento socioeconómico" y el nivel de "participación de la sociedad civil de los sectores productivos" retomando su Misión así como las demás que se consideren necesarias en atención al Diagnóstico y Propósito establecido en dicho documento, de tal forma que el ente deberá presentar debidamente actualizados, aprobados y publicados, tanto el Reglamento Interno que sustituirá al Estatuto Orgánico, en su caso, así como el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, y demás documentos normativos y reglamentarios internos que considere procedentes.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**\$ 00.00**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**TOTAL: \$ 00.00**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

### AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del Ejercicio 2019 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas reporta ingresos en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 derivados de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por \$7,100,026.00, los cuales representan la totalidad de los ingresos; y respecto de los cuales se revisó documentalmente el 100%.

El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por \$6,301,853.00, el cual tuvo ampliaciones de \$1,128,468.46 y reducciones por \$830,295.40, lo que derivó en un presupuesto modificado de \$7,100,026.00, el cual al cierre del ejercicio fue devengado la cantidad de \$7,100,026.00 y pagado por la cantidad de \$6,666,812.00, que corresponde al 100.00% y 93.90% del presupuesto modificado, respectivamente.

Del presupuesto devengado se distribuyó de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$4,406,516.00 que representa el 62.06% del total del presupuesto devengado, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$251,953.00 que representa el 3.55% del total del presupuesto devengado, Capítulo 3000 Servicios Generales \$1,941,557.00 que representa el 27.35% del total del presupuesto devengado y Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$500,000.00 que representa el 7.04% del total del presupuesto devengado.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 6 al número 24 del Tomo CXXX de fecha 21 de marzo de 2020, fueron seleccionadas para revisión, las siguientes fuentes de recurso:

**Fuente de Recurso 1911001 Denominada GODEZAC**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de la fuente de recurso 1911001 denominada GODEZAC (Recurso Estatal 2019 Participaciones) asciende a \$4,406,516.00 de los cuales se seleccionó para revisión la cantidad de \$2,553,325.77, cuya representatividad es del 57.94%.

**Fuente de Recurso 1912001 Denominada Capítulo 2000 Y 3000.**

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de la fuente de recurso 1912001 denominada Capítulo 2000 y 3000 (Recurso Estatal 2019) asciende a 2,693,510.00 de los cuales se seleccionó para revisión la cantidad de \$1,621,662.97, cuya representatividad es del 60.20%.

**AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas, relativa a la información programática-presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar integralmente los procesos desarrollados por el Consejo, con el fin de constatar la alineación de proyectos y programas con la misión y visión del mismo; corroborar el grado de cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019 y su contribución con los objetivos estratégicos del Consejo; y detectar áreas de oportunidad para el mejoramiento de la gestión en términos de eficacia, eficiencia, economía y efectividad, con base en el marco normativo interno e indicadores de resultados, a efecto de promover acciones que coadyuven con el fortalecimiento de la mejora continua.

El Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Zacatecas operó el programa presupuestario institucional número 1 "Programa estratégico para la articulación y concertación entre los sectores empresarial, académico y público", alineado al eje 3 "Competitividad y prosperidad", línea 7 "Productividad en los sectores industrial y de servicios" y estrategia 5 "Promover el encadenamiento de los MIPYMES a los sectores estratégicos" del Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021.

**VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas fue por el orden de \$245,070.80 que representa el 3.45% del gasto total.
	Solvencia	El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 2.05 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas representan un 0.00% respecto de los ingresos totales; y los recursos externos representan el 100.00% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas tuvo durante el ejercicio 2019 un egreso en el rubro Capítulo 1000 Servicios Personales el cual asciende a \$4,406,515.89, representando éste un 5.88% de incremento con respecto al ejercicio 2018, el cual fue de \$3,517,490.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas tuvo un gasto de operación durante el ejercicio 2019 por \$889,025.64, siendo el gasto para Servicios Personales por \$4,406,515.89, el cual representa el 25.27% del gasto de operación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Resultado Financiero	El Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas cuenta con un grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales representan el 100.00% del presupuesto de egresos.

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Guadalupe, Zacatecas a 14 de abril del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/LIC.JLMV

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021